

2024

**Folleto del Crédito Tributario por
Ingreso del Trabajo de California**

3514 SP

**Formularios e Instrucciones
de California**

Miembros Directivos del Franchise Tax Board

Malia M. Cohen, Presidenta
Sally J. Lieber, Miembro Directivo
Joe Stephenshaw, Miembro Directivo

Este folleto contiene:

Formulario FTB 3514 SP, Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California

Las aplicaciones de presentación en línea están disponibles solo en inglés.

FTB ofrece esta traducción para su conveniencia.
No reemplaza ni cambia la versión en inglés.



ARTES GRÁFICAS DE LA PORTADA OMITIDAS
PARA VELOCIDAD DE DESCARGA



STATE OF CALIFORNIA
Franchise Tax Board

Tabla de Contenido

Instrucciones para el Formulario FTB 3514 SP	3
Información General	3
Instrucciones Específicas	4
Formulario FTB 3514 SP , Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.	13, 17
2024 Tabla del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.	23
Aviso de Privacidad del Franchise Tax Board sobre la Recaudación	31
Servicio Telefónico Automatizado	31



SERVICIOS EN LÍNEA

Visite ftb.ca.gov para:

- **MyFTB** – vea pagos, saldo adeudado e información de retenciones.
- **Web Pay** – pague impuestos sobre el ingreso. Elija su fecha de pago de hasta un año por adelantado.
- **CalFile** – presente electrónicamente su declaración de impuestos sobre el ingreso personal.
- **Estado del Reembolso** – averigüe cuándo autorizamos su reembolso.
- **Acuerdo de Pagos a Plazos** – solicite para realizar pagos mensuales.
- **Servicios de Suscripción** – inscribese para recibir correos electrónicos sobre una variedad de temas tributarios.
- Formularios y publicaciones tributarias.
- Avisos legales, resoluciones y reglamentos del FTB.
- Análisis del FTB sobre legislación pendiente.
- Manuales de procedimientos internos para aprender cómo administramos la ley.

2024 Instrucciones para el Formulario FTB 3514 SP

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California

Las referencias en estas instrucciones son conforme al Código de Impuestos Internos (IRC)² a partir del 1 de enero de 2015 y al Código de Ingresos e Impuestos (R&TC)² de California.

Información General

En general, para los años tributables que comienzan a partir de o después del 1 de enero de 2015, la ley de California se ajusta al Código de Impuestos Internos (IRC)² a partir del 1 de enero de 2015. Sin embargo, hay continuas diferencias entre la ley de California y la federal. Cuando California se ajusta a los cambios de la ley tributaria federal, nosotros no siempre adoptamos todos los cambios hechos a nivel federal. Para más información, visite ftb.ca.gov y busque **conformity**. Información adicional se puede encontrar en la Publicación FTB 1001, *Supplemental Guidelines to California Adjustments* (Pautas suplementarias para los ajustes de California),¹ las instrucciones para el *Schedule CA (540), California Adjustments – Residents* (Anexo CA [540], ajustes de California – residentes),¹ o *Schedule CA (540NR), California Adjustments – Nonresidents or Part-Year Residents* (Anexo CA [540NR], ajustes de California – no residentes o residentes de año parcial),¹ y los folletos de impuestos de *Business Entity* (Entidades de Negocio).¹

Las instrucciones proporcionadas con los formularios de impuestos de California son un resumen de la ley tributaria de California y son destinadas solamente para ayudar a los contribuyentes a preparar sus declaraciones de impuestos sobre el ingreso estatal. Incluimos la información que es más útil para el mayor número de contribuyentes en el espacio limitado disponible. No es posible incluir todos los requisitos del Código de Ingresos e Impuestos (R&TC)² de California en las instrucciones. Los contribuyentes no deberían considerar las instrucciones como la ley autoritativa.

Parejas Domésticas Registradas (RDP)

Para propósitos del impuesto sobre el ingreso de California, las referencias a un cónyuge o a un(a) esposo(a), también se refieren a una pareja doméstica registrada (RDP)² de California, a menos que se especifique lo contrario. Cuando usamos las siglas RDP, estas se refieren tanto al “compañero(a)” en una pareja doméstica registrada de California y a una “relación” de una pareja doméstica registrada de California según se aplique. Para más información sobre las RDP, obtenga la publicación FTB Pub. 737, *Tax Information for Registered Domestic Partners* (Información sobre impuestos para parejas domésticas registradas).¹

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California

El Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC)² de California reembolsable está disponible para los contribuyentes que recibieron ingresos salariales sujetos a la retención de impuestos de California y/o tienen ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Este crédito es similar al Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)² federal pero con diferentes limitaciones de ingresos. El EITC de California reduce su obligación tributaria de California, o le permite un reembolso si no adeuda impuestos de California. Usted no necesita un hijo para calificar, pero tiene que presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de California para reclamar el crédito y adjuntar un formulario completo FTB 3514 SP, Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.

Crédito Tributario por Hijos Menores

Para los años tributables que comienzan a partir de o después del 1 de enero de 2019, el Crédito Tributario por Hijos Menores (YCTC)² reembolsable está disponible para los contribuyentes que también califican para el EITC de California y tienen al menos un hijo calificado menor de seis años a partir del último día del año tributable. Para el año tributable actual, la cantidad máxima de crédito permitida para un contribuyente calificado es \$1,154 y la cantidad del crédito se elimina gradualmente a medida que el ingreso ganado excede la cantidad límite de \$26,626, y se elimina completamente al alcanzar \$31,951.

Para los años tributables que comienzan a partir de o después del 1 de enero de 2022, California amplió la elegibilidad del YCTC para incluir a un individuo que reúne los requisitos con un hijo calificado a quien de otro modo se le habría permitido el EITC de California, pero el individuo tiene ingreso de cero dólares o menos, no tenga pérdida netas que exceda \$34,602 en el año tributable actual y no tenga salarios, sueldos, propinas y otras compensaciones de empleado que exceda \$34,602 en el año tributable actual.

Para más información, vea el Paso 8, Requisitos para el Crédito Tributario por Hijos Menores (YCTC), en las instrucciones, Sección 17052.1 del R&TC,² o visite ftb.ca.gov y busque **yctc**.

Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal

Para los años tributables que comienzan a partir de o después del 1 de enero de 2022, el Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal (FYTC)² reembolsable está disponible para un individuo y/o cónyuge/RDP de 18 a 25 años de edad, a quien se le permite el EITC² para el año tributable, que estuvo en cuidado de crianza temporal mientras tenía 13 años de edad o más y fue colocado por medio del sistema de crianza temporal de California. Para el año tributable actual, la cantidad máxima de crédito permitido para cada contribuyente que reúne los requisitos es de \$1,154 y la cantidad del crédito se elimina gradualmente a medida que el ingreso ganado excede la cantidad límite de \$26,626, y se elimina completamente al alcanzar \$31,951. Para más información, vea el paso 10, Requisitos para el Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal (FYTC), en las instrucciones o la Sección 17052.2 del R&TC o visite ftb.ca.gov y busque **fytc**.

Programa de Cuentas Fiduciarias de Esperanza, Oportunidad, Perseverancia y Empoderamiento (HOPE) para Niños de California

La Ley HOPE de California de Cuentas Fiduciarias para Niños creó el Programa HOPE de California de Cuentas Fiduciarias para Niños, con el propósito de proporcionar a un niño elegible con una cuenta fiduciaria HOPE. Para propósitos de elegibilidad para el EITC² y YCTC² de California, para los años tributables que comienzan a partir de o después del 1 de enero de 2023, cualquier fondo depositado, cualquier retorno de inversión acumulado y cualquier interés acumulado en una cuenta fiduciaria HOPE y cualquier fondo de una cuenta fiduciaria HOPE que sea retirado o transferido por uno de los jóvenes elegibles no se consideran ingreso del trabajo. Para más información, vea la Sección 17141.5 del R&TC.²

Regla Especial para Cónyuges Separados/RDP

La Ley del Plan de Rescate Estadounidense federal de 2021 permite a los contribuyentes casados que presentan una declaración por separado para propósitos federales y que cumplen con ciertos requisitos para calificar para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo federal. La ley de California se ajusta a estos cambios para propósitos de elegibilidad para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California. Para más información, vea las Instrucciones Específicas, Regla Especial para Cónyuges Separados/RDP.

Contribuyentes con Número de Identificación Individual del Contribuyente

Para los años tributables que comienzan a partir de o después del 1 de enero de 2022, los contribuyentes que reclaman el EITC, YCTC y FYTC² utilizando un Número de Identificación Individual del Contribuyente (ITIN)² podrían, a solicitud del Franchise Tax Board (FTB),² utilizar documentos de identificación aceptables para propósitos de obtener una tarjeta de identificación de California según lo autorizado por el Código de Vehículos de California y las regulaciones relacionadas para propósitos de establecer documentos aceptables para comprobar la identidad, además de otros documentos ya mencionados en la sección “ITIN Válido” bajo las Instrucciones Específicas para la línea 7.

¹ Disponible solo en inglés

² Por sus siglas en inglés

Ampliación para Requisitos de Créditos

Para los años tributables que comienzan a partir de o después del 1 de enero de 2020, California amplió los requisitos del EITC² y el YCTC² para permitir que todos los individuos que reúnen los requisitos, sus cónyuges e hijos calificados utilicen el Número de ITIN² federal o el Número de Seguro Social (SSN).² Si se usa un ITIN, los individuos que reúnen los requisitos deben proporcionar documentos de identificación a solicitud del FTB.² Se puede usar cualquier SSN válido, no solo aquellos que sean válidos para trabajar. Además, al recibir un SSN válido, el individuo debe notificar al FTB en el momento y la manera prescrita por el FTB. El YCTC está disponible si el individuo o cónyuge que reúnen los requisitos tiene un hijo calificado menor de seis años de edad. Para más información, vea Información General B, Diferencias en la Ley de California y la Federal, Instrucciones Específicas para la línea 7 y visite ftb.ca.gov y busque eitc.

Condición del Trabajador: Empleados y Contratistas Independientes

Algunos individuos podrían clasificarse como contratistas independientes para propósitos federales y empleados para propósitos de California, lo que también podría causar cambios en cómo se clasifican sus ingresos y deducciones. Para más información, vea las Instrucciones Específicas, Paso 5, línea 13 y línea 18.

A Propósito

Use el formulario FTB 3514 SP para determinar si usted califica para reclamar los créditos EITC, YCTC y FYTC,² para proporcionar información sobre sus hijos calificados, si es aplicable, y para calcular la cantidad de sus créditos.

B Diferencias en la Ley de California y la Federal

Las diferencias entre la ley de California y la ley federal para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo son las siguientes:

- California permite este crédito para ingresos salariales (sueldos, salarios, propinas y otras compensaciones del empleado) que están sujetos a la retención de impuestos de California.
- Si usted (o su cónyuge/RDP² si presenta una declaración conjunta) fue un no residente de California durante la mitad del año o más, usted (y su cónyuge/RDP si presenta una declaración conjunta) no son elegibles para el crédito.
- Tanto su ingreso del trabajo como su ingreso bruto ajustado federal (AGI)² debe ser menos de \$31,951 para calificar para el crédito de California.
- Un individuo que reúne los requisitos sin un hijo calificado tiene 18 años de edad o más para el crédito de California.
- Usted podría elegir el incluir toda su paga militar no tributable por combate (y/o toda la de su cónyuge/RDP si presenta una declaración conjunta) en el ingreso del trabajo para propósitos de California, ya sea que usted elija o no incluirla para propósitos federales. Para reglas especiales que se aplican al personal militar que reclaman el EITC, obtenga la publicación FTB Pub. 1032, *Tax Information for Military Personnel* (Información tributaria para el personal militar).¹
- Usted podría elegir el incluir o excluir los pagos de exención de Medicaid o el pago de Servicio de Apoyo en el Hogar (IHSS)² del ingreso del trabajo para el crédito de California, ya sea que usted elija o no el incluirlas o excluirlas para el crédito federal.
- California permite este crédito a individuos que reúnen los requisitos y sus cónyuges que tienen un ITIN federal válido o que tienen hijos calificados que tienen un ITIN federal válido.

Instrucciones Específicas

Si se cumplen ciertos requisitos, usted o su cónyuge que reúne los requisitos podrían reclamar el EITC, YCTC o FYTC incluso si no tiene un SSN² y en su lugar tienen un ITIN² federal válido. Si tiene un ITIN federal válido, anótelos en el campo de su SSN² o ITIN en la parte superior del formulario. Para más información, vea la sección Información General y las Instrucciones Específicas para la línea 7.

Si ciertos requisitos son cumplidos, usted podría reclamar el EITC aunque no tenga un hijo calificado. La cantidad del crédito es mayor si usted tiene un hijo calificado, y aumenta con cada hijo que califique, hasta un máximo de tres hijos. Siga el Paso 1 hasta el Paso 7 para determinar si usted califica para el crédito y para calcular la cantidad del crédito.

Si su EITC fue denegado o reducido por algún motivo que no sea el de un error matemático o administrativo y ahora quiere reclamar el EITC, entonces responda "Sí" en la línea 1b en el formulario y siga el Paso 1 hasta el Paso 7 para determinar si usted califica para el crédito.

Regla especial para cónyuges separados/RDP. Usted puede reclamar el EITC si está casado/RDP, no presenta una declaración conjunta, tuvo un hijo calificado que vivió con usted durante más de la mitad del año 2024, y **cualquiera** de las siguientes aplica:

- Usted vivió separado de su cónyuge/RDP durante los últimos 6 meses del año 2024, o
- Usted está legalmente separado de acuerdo a la ley de California bajo un acuerdo de separación por escrito o un decreto de manutención por separación y no vivió en el mismo hogar que su cónyuge/RDP a finales del año 2024.

Si cumple con estos requisitos, marque el recuadro en la parte superior del formulario FTB 3514 SP.

Si usted reclama el EITC de California, adjunte el formulario completo FTB 3514 SP a su Formulario 540¹ o 540 2EZ SP, Declaración de Impuestos sobre el Ingreso para Residente de California o el Formulario 540NR, *California Nonresident or Part-Year Resident Income Tax Return*.¹ (Declaración de impuestos sobre el ingreso de un no residente o un residente de año parcial de California).¹

Paso 1 Requisitos para Todos los Declarantes

- En el año tributable 2024, ¿Es la cantidad en el Formulario 1040(SP), Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales o Formulario 1040-SR(SP), Declaración de Impuestos de los Estados Unidos para Personas de 65 Años de Edad o Más federal, línea 11 (Ingreso Bruto Ajustado [AGI] federal) menos de \$31,951?
Sí Continúe.
No Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.
- Si presenta una declaración conjunta, ¿Tienen usted y su cónyuge/RDP, un SSN válido o ITIN federal? Vea la línea 7, "SSN Válido", o "ITIN Válido" dentro del Paso 3, Hijo Calificado, para una definición completa.
Sí Si tiene un hijo calificado, continúe a la pregunta c. Si no tiene un hijo calificado, continúe a la pregunta d.
No Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.
- Si presenta una declaración conjunta, ¿Tienen usted y su cónyuge/RDP, un hijo calificado quien tiene un SSN o un ITIN federal válido?
Sí Continúe a la pregunta d.
No Podría calificar para el EITC como un declarante sin un hijo calificado, continúe a la pregunta d.

¹Disponible solo en inglés

²Por sus siglas en inglés

d. ¿Es usted un contribuyente casado o una RDP² cuyo estado civil es casado/RDP que presenta una declaración por separado o cabeza de familia (HOH)?¹

Sí Vea la nota abajo.

No Continúe a la pregunta e.

Nota: Regla especial para cónyuges/RDP separados. Usted puede reclamar el EITC si está casado/en una RDP, no está presentando una declaración conjunta para el año tributable, tuvo un hijo calificado que vivió con usted durante más de la mitad del año 2024 y **cualquiera** de los siguientes aplica:

- Vivió separado de su cónyuge/RDP durante los últimos 6 meses del año 2024, o
- Está legalmente separado de acuerdo con la ley de California bajo un acuerdo de separación por escrito o un decreto de manutención por separación y no vivió en el mismo hogar que su cónyuge/RDP al finalizar el año 2024.

Si su estado civil es casado/RDP que presenta una declaración por separado o HOH y no cumple con estos requisitos, alto aquí, usted no puede reclamar el crédito. Si cumple con estos requisitos, continúe con la pregunta e.

e. ¿Está usted presentando el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso devengado en el extranjero)¹ federal?

Sí Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.

No Continúe.

f. ¿Fue usted o su cónyuge/RDP un extranjero no residente en cualquier período de tiempo de 2024?

Sí Si su estado civil es casado/RDP que presenta una declaración conjunta, continúe. De lo contrario, alto aquí; usted no puede reclamar el crédito.

No Continúe.

g. Si usted está presentando el Formulario 540NR,¹ ¿Vivieron usted y su cónyuge/RDP en California por lo menos 183 días (o al menos 184 días si es un año bisiesto)?

Sí Continúe.

No Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.

h. Complete la línea 1, línea 2 y la línea 3 en el formulario. Luego vaya al Paso 2.

Paso 2 Ingreso de Inversiones

Si usted está presentando el Formulario 540¹ o el Formulario 540NR, complete la Hoja de Cálculo 1. Si usted está presentando el Formulario 540 2EZ SP, complete la Hoja de Cálculo 2.

Hoja de Cálculo 1 – Ingreso de Inversiones para los Declarantes del Formulario 540 y del Formulario 540NR

Intereses y Dividendos

- 1 Sume y anote las cantidades del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) federal, línea 2a y línea 2b **1** _____
- 2 Anote la cantidad del Formulario 8814, *Parents' Election to Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los padres de reportar los intereses y dividendos del hijo)¹ federal, línea 1b **2** _____
- 3 Anote la cantidad del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) federal, línea 3b. **3** _____
- 4 Anote cualquier cantidad del Formulario 8814 federal, línea 12 para los intereses y dividendos del hijo **4** _____

Ingreso Neto de Ganancias de Capital

- 5 Anote la cantidad del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) federal, línea 7. Si el resultado es menos de cero, anote -0- **5** _____
- 6 Anote la ganancia del Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de propiedad comercial)¹ federal, línea 7. Si la cantidad en esa línea es una pérdida, anote -0-. (Pero, si usted completó el Formulario 4797 federal, línea 8 y línea 9, en su lugar anote la cantidad de la línea 9) **6** _____
- 7 Reste la línea 6 de la línea 5. Si el resultado es menos de cero, anote -0- **7** _____

Actividades Pasivas

- 8 Anote el ingreso neto total de las actividades pasivas incluido en el Anexo 1 (Formulario 1040(SP), Ingreso Adicional y Ajustes al Ingreso federal, línea 5. **8** _____

Otras Actividades

- 9 Anote cualquier ingreso del alquiler de la propiedad personal incluido en el Anexo 1 [Formulario 1040(SP)] federal, línea 8i. Si el resultado es cero o menos, anote -0- **9** _____
- 10 Anote cualquier gasto relacionado con el alquiler de la propiedad personal incluido en el Anexo 1 [Formulario 1040(SP)] federal, línea 24b **10** _____
- 11 Reste la línea 10 de la línea 9. Si el resultado es menos de cero, anote -0- **11** _____

Ingreso de Inversiones

- 12 Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 11. Anote el total. **Esto es su ingreso de inversiones.** **12** _____
- 13 ¿Es la cantidad en la línea 12 más de **\$4,674**?
Sí Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.
No Anote la cantidad de la línea 12 en el formulario FTB 3514 SP, línea 4. Vaya al Paso 3.

¹Disponible solo en inglés

²Por sus siglas en inglés

Hoja de Cálculo 2 – Ingreso de Inversiones para los Declarantes del Formulario 540 2EZ SP

- 1 Interés tributable.** Anote la cantidad del Formulario 540 2EZ SP, línea 10. **1** _____
- 2 Interés no tributable.** Sume y anote las cantidades del Formulario 1099-INT federal, recuadro 3 y recuadro 8, y la cantidad del Formulario 1099-DIV federal, recuadro 12. **2** _____
- 3 Dividendos.** Anote la cantidad del Formulario 540 2EZ SP, línea 11. **3** _____
- 4 Ingreso neto de ganancias de capital.** Anote la cantidad del Formulario 540 2EZ SP, línea 13. **4** _____
- 5 Ingreso de inversiones.** Sume la línea 1, línea 2, línea 3 y la línea 4. Anote la cantidad aquí **5** _____
- 6 ¿Es la cantidad de la línea 5 más de \$4,674?**
Sí Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.
No Anote la cantidad de la línea 5 del formulario FTB 3514 SP, línea 4. Vaya al Paso 3.

Paso 3 Hijo Calificado

Definición de Hijo Calificado

Un hijo calificado para el EITC² es un hijo que cumple con las siguientes condiciones:

- Es su hijo(a), hijastro(a), hijo(a) de crianza, hermano(a), hermanastro(a), medio(a) hermano(a) o un descendiente de cualquiera de ellos [por ejemplo, su nieto(a) o sobrino(a)].
- Es menor de 19 años de edad al finalizar el año 2024 y más joven que usted (o que su cónyuge/RDP, si presentan una declaración conjunta), o menor de 24 años de edad al finalizar el año 2024, un estudiante y más joven que usted (o que su cónyuge/RDP, si presentan una declaración conjunta), o de cualquier edad y está total y permanentemente incapacitado.
- No presenta una declaración conjunta para el año 2024 o presenta una declaración conjunta para el año 2024 solo para reclamar un reembolso de impuestos sobre el ingreso retenido o pagos de impuesto estimado. Para ejemplos, obtenga la Pub. 596 SP, Crédito por Ingreso del Trabajo federal.
- Vivió con usted en California durante más de la mitad del año 2024. Si el hijo no vivió con usted durante el tiempo requerido, vea excepciones en las instrucciones para la línea 11.

Nota: Si el hijo estaba casado/en una RDP o cumple con las condiciones de ser un hijo calificado de otra persona (aparte de su cónyuge/RDP si presentan una declaración conjunta), reglas especiales aplican. Obtenga la Pub. 596 SP federal para más información.

Cuestionario de Hijo Calificado

- a.** ¿Tiene por lo menos un hijo que cumple las condiciones para ser su hijo calificado para el propósito de reclamar el EITC?
Sí Continúe.
No Vaya al Paso 4.
- b.** ¿Está usted presentando una declaración conjunta para el año 2024?
Sí Complete el formulario FTB 3514 SP, Parte III, de la línea 5 hasta la línea 12. Vaya al Paso 5.
No Continúe.
- c.** ¿Es usted un contribuyente casado o una RDP cuyo estado civil es casado/RDP² que presenta una declaración por separado o HOH?²
Sí Continúe.
No Omita las preguntas d y e; vaya a la pregunta f.

- d.** ¿Usted y su cónyuge/RDP tuvieron la misma residencia principal durante los últimos 6 meses del año 2024?
Sí Continúe.
No Omita la pregunta e; vaya a la pregunta f.
- e.** ¿Está legalmente separado de acuerdo con la ley de California bajo un acuerdo de separación por escrito o un decreto de manutención por separación y vivió separado de su cónyuge/RDP al finalizar el año 2024?
Sí Continúe.
No Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.
- f.** ¿Podría usted ser un hijo calificado de otra persona para el año 2024? (Conteste “No” si a la otra persona no se le requiere presentar, y no va a presentar una declaración de impuestos del año 2024, o va a presentar una declaración del año 2024 solo para reclamar un reembolso de impuestos sobre el ingreso retenido o pagos de impuesto estimado. Para ejemplos, obtenga la Pub. 596 SP federal).
Sí Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.
No Complete el formulario FTB 3514 SP, Parte III, de la línea 5 hasta la línea 12. Vaya al Paso 5.

Nota: Si su hijo calificado es menor de seis años de edad a partir del último día del año tributable, debe listar esa información del hijo bajo la columna Hijo 1, Hijo 2 o Hijo 3. **No** incluya la información de ningún hijo menor de seis años de edad en un archivo adjunto al formulario FTB 3514 SP. Vea el Paso 8 y el Paso 9 en las instrucciones para ver si califica para el YCTC.²

Línea 7 – SSN o ITIN

El hijo tiene que tener un SSN² o ITIN² como se define a continuación, a menos que el hijo nació y falleció en el año 2024. Si su hijo nació vivo y falleció en el año 2024 y no tenía un SSN o un ITIN, escriba “*Died*” (falleció) en esta línea y adjunte una copia del acta de nacimiento, acta de defunción del hijo, o los expedientes médicos del hospital o incluya estos de acuerdo a las instrucciones de su software.

SSN Válido – Un SSN válido es un número emitido por la Administración del Seguro Social sin importar si fue emitido para trabajar o emitido exclusivamente con el propósito de recibir beneficios de fondos federales.

ITIN Válido – Un ITIN válido es un número de tramitación de impuestos federal emitido por el Servicio de Impuestos Internos que no está vencido ni revocado. Para los años tributables que comienzan a partir de o después del 1 de enero de 2020, un ITIN federal válido puede ser usado para reclamar el EITC, YCTC y FYTC.² Si se usa un ITIN, los individuos que reúnen los requisitos deben proporcionar los documentos que se enumeran a continuación a solicitud del FTB:

- Documentos de identificación aceptables para propósitos de obtener una licencia de conducir o una tarjeta de identificación de California según lo autorizado por el Código de Vehículos de California y las regulaciones relacionadas con el propósito de establecer documentos aceptables para probar la identidad.
- Documentos de identificación utilizados para reportar ingresos del trabajo para el año tributable.

Además, al recibir un SSN válido, el individuo debe notificar al FTB en el momento y la manera prescrita por el FTB. Para más información, visite ftb.ca.gov y busque **eitc**.

Un Número de Identificación del Contribuyente para Adopción (ATIN)² no puede ser usado para reclamar un hijo calificado para el EITC y el YCTC si su hijo tiene un ATIN y después obtiene un SSN válido o un ITIN federal válido, usted podría presentar una declaración enmendada para reclamar a su hijo para el EITC o el YCTC. Utilice el Formulario 540,¹ 540 2EZ SP o 540NR¹ para enmendar su declaración de impuestos original o presentada anteriormente con el *Schedule X, California Explanation of Amended Return Changes* (Anexo X, explicación sobre los cambios de la declaración enmendada de California),¹ adjunto a la declaración enmendada.

¹Disponible solo en inglés

²Por sus siglas en inglés

Si usted no tenía un SSN² o ITIN² federal para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2024 (incluyendo extensiones), usted no puede reclamar el EITC², YCTC² o FYTC² en su declaración original o enmendada de 2024, aunque usted después obtenga un SSN o ITIN federal. También, si un hijo no tenía un SSN para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluyendo extensiones), usted no puede contar a ese hijo como un hijo calificado al calcular el EITC o YCTC en su declaración original o enmendada de 2024, aunque ese hijo después obtenga un SSN o ITIN federal.

Línea 9a – Estudiante

Un estudiante es un hijo que durante cualquier período de los 5 meses calendarios de 2024 fue matriculado como un estudiante de tiempo completo en una escuela, o tomó un curso de tiempo completo de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela o por una agencia gubernamental estatal, local o del condado. Una escuela incluye una escuela técnica, de oficios o de mecánica. No se incluyen cursos de capacitación en el lugar de empleo, escuelas por correspondencia, o escuelas que ofrecen cursos solo por Internet.

Línea 9b – Total y permanentemente incapacitado

Una persona está total y permanentemente incapacitada si, en algún período en el año 2024, la persona no podría involucrarse en ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental y un médico ha determinado que la condición (a) ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año, o (b) se espera que pueda causar la muerte.

Línea 10 – Parentesco del hijo con usted

Para información adicional, vea la definición de hijo calificado.

Línea 11 – Número de días que su hijo vivió con usted

Anote el número de días que el hijo vivió con usted en California durante el año 2024. Para calificar, el hijo debe tener el mismo lugar principal de residencia en California que usted por más de la mitad del año 2024, definido como 183 días o más (si es un año bisiesto, son 184 días o más). Si el hijo nació o falleció en el año 2024 y su hogar fue el hogar del hijo por más de la mitad del tiempo que él o ella estuvo vivo(a) durante el año 2024, anote "365". No anote más de 365 días, a menos que sea un año bisiesto, entonces anote 366 días. Si el hijo no vivió con usted por el tiempo requerido, las ausencias temporales podrían contar como tiempo que vivió en el hogar. Para más información, obtenga la Pub. 596 SP federal.

Línea 12 – Domicilio físico del hijo

Anote el domicilio físico donde el hijo residió durante el año 2024. Este debe ser el domicilio del lugar principal en California donde el hijo vivió con usted por más de la mitad del año 2024. Si el hijo vivió con usted en California por más de la mitad del año 2024, pero se mudaron dentro del estado de California durante este período, este debería ser el domicilio del lugar principal de residencia que fue compartido más tiempo.

Paso 4 Declarante Sin un Hijo Calificado

a. ¿Es la cantidad en el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) federal, línea 11 (AGI² federal), menos de \$31,951?

Sí Continúe.

No Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.

b. ¿Tenía usted (o su cónyuge/RDP, si presentan una declaración conjunta) por lo menos 18 años de edad al finalizar el año 2024? (Conteste "Sí" si usted, o su cónyuge/RDP si presentan una declaración conjunta, nació en o antes del 1 de enero de 2007). Si su cónyuge/RDP falleció en el año 2024 (o si está preparando una declaración para una persona que falleció en el año 2024), antes de contestar, obtenga la Pub. 596 SP federal para más información.

Sí Continúe.

No Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.

c. ¿Fue su residencia principal y la de su cónyuge/RDP si presentan una declaración conjunta en California durante más de la mitad del año 2024?

Sí Continúe.

No Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.

d. ¿Está usted presentando una declaración conjunta para el año 2024? Para más información, obtenga la Pub. 596 SP federal.

Sí Omita las preguntas e y f; vaya al Paso 5.

No Continúe.

e. ¿Podría usted ser un hijo calificado de otra persona para el año 2024? (Conteste "No" si la otra persona no se le requiere presentar, y no va a presentar una declaración de impuestos del año 2024, o va a presentar una declaración del año 2024 solo para reclamar un reembolso de impuestos sobre el ingreso retenido o pagos de impuesto estimado. Para ejemplos, obtenga la Pub. 596 SP federal).

Sí Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.

No Continúe.

f. ¿Podría usted ser reclamado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona para el año 2024?

Sí Alto aquí, usted no puede reclamar el crédito.

No Vaya al Paso 5.

Paso 5 Ingreso del Trabajo de California

Complete la línea 13 hasta la línea 19 para calcular su ingreso del trabajo de California.

Línea 13 – Sueldos, salarios, propinas, y otra compensación de empleado, sujeto a la retención de impuestos de California

Anote la cantidad total de sus sueldos de California de su(s) Formulario(s) W-2 federal(es), *Wage and Tax Statement* (Declaración de salarios e impuestos).¹ Esta cantidad aparece en el Formulario W-2, recuadro 16. Incluya todos sus pagos de exención de Medicaid o pagos de Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS)² incluso si los pagos no son tributables para propósitos federales.

Si no ha alcanzado la edad mínima de jubilación y ha recibido pago por incapacidad reportado en el Formulario 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de planes de pensión, anualidades, jubilación o participación en las ganancias, arreglos IRA, contratos de seguros, etc.) federal y un código de distribución 3 es mostrado en el recuadro 7 del Formulario 1099-R federal, incluya la cantidad del pago por incapacidad en el formulario FTB 3514 SP, línea 13.

Nota: Si tiene salarios de clérigo, reste el impuesto de trabajo por cuenta propia, si hay alguno, que fue reportado en el *Schedule SE (Form 1040), Self-Employment Tax (Anexo SE [Formulario 1040(SP)]*, Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia)¹ federal y anote el resultado en el formulario FTB 3514 SP, línea 13.

Empleados y contratistas independientes – Si la clasificación del contribuyente para propósitos de California y federales es diferente, anote los ingresos del trabajo como sueldos en la línea 13 o como ingresos del negocio en la línea 18 basado en la clasificación federal de ingresos. Por ejemplo, un contribuyente podría ser clasificado como un contratista independiente para propósitos federales, pero como un empleado para propósitos de California. Basado en este ejemplo, este contribuyente anotaría sus ingresos como ingresos del negocio en el formulario FTB 3514 SP, línea 18. Use su clasificación federal solo para propósitos del EITC y para todos los demás propósitos, tales como completar otros formularios de impuestos, anexos, etc., use su clasificación de California.

¹Disponible solo en inglés

²Por sus siglas en inglés

Línea 14 – Pagos de IHSS

Usted podría elegir el incluir o excluir sus pagos de exención de Medicaid o los pagos de IHSS² si los pagos no son tributables para propósitos federales. Si elige el excluir dichos pagos de su ingreso del trabajo para propósitos del EITC de California, anote la cantidad que recibió como pagos de exención de Medicaid o pagos de IHSS que no son tributables para propósitos federales en la línea 14. Si usted elige incluir dichos pagos, deje la línea 14 en blanco. Si usted está presentando una declaración conjunta, ambos usted y/o su cónyuge/RDP pueden elegir el incluir o excluir sus propios pagos de exención de Medicaid no tributables o pagos de IHSS para propósitos del EITC de California. Cada uno debe elegir el incluir o excluir todos esos pagos, no solo una parte de ellos. Usted podría elegir el incluir o excluir dichos pagos del ingreso del trabajo para propósitos del EITC de California, ya sea que elija incluirlos o excluirlos para propósitos federales.

Línea 15 – Sueldos de un recluso en la prisión y/o pensión o anualidad de un plan de compensación diferido no calificado o un plan no gubernamental conforme a la Sección 457 del IRC

Anote la cantidad incluida en la línea 13 que usted recibió por el trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal.

Anote la cantidad incluida en la línea 13 que usted recibió como una pensión o anualidad de un plan de compensación diferido no calificado o de un plan no gubernamental de la Sección 457 del IRC. Esta cantidad podría aparecer en su Formulario W-2 federal, recuadro 11. Si usted recibió tal cantidad pero el recuadro 11 está en blanco, comuníquese con su empleador para que le proporcione la cantidad recibida por concepto de pensión o anualidad.

Línea 17 – Paga no tributable por combate

Anote la cantidad del Formulario W-2 federal, recuadro 12, código Q, si usted elige incluir su paga militar no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del EITC. Si usted está presentando una declaración conjunta, ambos usted y/o su cónyuge/RDP pueden elegir incluir su propia paga militar no tributable por combate para propósitos del EITC. Cada uno deberá incluir toda su paga militar no tributable por combate, no solo una porción de ella. Usted podría elegir incluir su paga militar no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos de California, ya sea que usted elija o no incluirla para propósitos federales.

Línea 18 – Ingreso o (pérdida) del negocio

Si usted trabaja por cuenta propia y tiene ingresos netos del trabajo por cuenta propia, vaya a la Hoja de Cálculo 3 para calcular su ingreso o pérdida del negocio. Adjunte una copia de su declaración federal completa, incluyendo cualquier *Schedule C (Form 1040)*, *Profit or Loss From Business* (Anexo C, [Formulario 1040]), *Pérdidas o ganancias de negocios*; *Schedule F (Form 1040)*, *Profit or Loss From Farming* (Anexo F, [Formulario 1040]), *Pérdidas o ganancias por actividades agrícolas*; *Schedule SE (Form 1040)* (Anexo SE, [Formulario 1040]) y cualquier *Schedule K-1 (Form 1065)*, *Partner's Share of Income, Deductions, Credits, etc.* (Anexo K-1 [Formulario 1065], Parte de los ingresos, deducciones, créditos, etc. correspondiente al socio)¹ federal.

Empleados y contratistas independientes – Si la clasificación del contribuyente para propósitos de California y federales es diferente, anote los ingresos del trabajo como sueldos en la línea 13 o como ingresos del negocio en la línea 18 basado en la clasificación federal de ingresos. Por ejemplo, un contribuyente podría ser clasificado como un contratista independiente para propósitos federales, pero como un empleado para propósitos de California. Basado en este ejemplo, este contribuyente anotaría sus ingresos como ingresos del negocio en el formulario FTB 3514 SP, línea 18. Use su clasificación federal solo para propósitos del EITC y para todos los demás propósitos, tales como completar otros formularios de impuestos, anexos, etc., use su clasificación de California.

Hoja de Cálculo 3 – Ingreso o (Pérdida) del Negocio

1	Ingreso o (pérdida) del negocio. Anote la cantidad del Anexo 1 [Formulario 1040(SP)] federal, línea 3	1
2	Ingreso o (pérdida) de granja. Anote la cantidad del Anexo 1 [Formulario 1040(SP)] federal, línea 6	2
3	Ingresos del trabajo por cuenta propia de sociedades colectivas reportados en los Anexo(s) K-1 federal. Anote el ingreso neto (o pérdida) del <i>Schedule K-1 (Form 1065)</i> (Anexo K-1 [Formulario 1065]) ¹ federal, recuadro 14, código A.	3
4	Parte deducible del impuesto de trabajo por cuenta propia. Anote la cantidad del Anexo 1 [Formulario 1040(SP)] federal, línea 15	4
5	Ingreso o (pérdida) total del negocio. Sume la línea 1, línea 2, línea 3 y reste la línea 4. Anote la cantidad aquí y en el formulario FTB 3514 SP, línea 18	5

Línea 18 a-e Información del negocio

Anote la información de su negocio en los espacios correspondientes. Si usted tiene múltiples negocios, use la información del anexo con la ganancia neta mayor (pérdida).

Línea b – Domicilio del negocio

Anote el domicilio de su negocio. Anote un domicilio físico en lugar del apartado postal. Incluya el número de suite o del cuarto, si hay alguno.

Línea c – Número de licencia del negocio

Anote el número de licencia de su negocio. Un número de licencia de negocio es un número de referencia de un condado, ciudad o estado que le permite involucrarse en una actividad específica del negocio dentro del área designada. Si usted no tiene un número de licencia del negocio, deje la línea c en blanco.

Línea d – SEIN

Anote su número de identificación estatal del empleador (SEIN)² emitido por el Departamento de Desarrollo del Empleo de California. Si usted no tiene un SEIN, deje la línea d en blanco.

Línea e – Código del negocio

Use el código de seis dígitos del Anexo C (Formulario 1040) o Anexo F (Formulario 1040) federal, recuadro B.

Después de completar el Paso 5, vaya al Paso 6.

¹Disponible solo en inglés

²Por sus siglas en inglés

Paso 6 Cómo Calcular el EITC de California

Complete la Hoja de Cálculo del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California a continuación solo si tiene ingreso de trabajo mayor de cero en la línea 19. Si usted presenta el Formulario 540¹ o 540 2EZ SP, después de completar el Paso 6, omita el Paso 7 y vaya al Paso 8. Si usted presenta el Formulario 540NR,¹ después de completar el Paso 6, vaya al Paso 7.

Si su ingreso del trabajo en la línea 19 es cero o menos, usted no es elegible para EITC.² Sin embargo, podría ser elegible para el YCTC.² Omita el Paso 6 y el Paso 7 y vaya al Paso 8 para ver si califica para el YCTC.

Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California

Parte I Todos los Declarantes

- 1 Anote su ingreso del trabajo de California del formulario FTB 3514 SP, línea 19. Si la cantidad es cero o menos, alto aquí. **1** _____
- 2 Busque la cantidad de la línea 1 en la Tabla de EITC para encontrar el crédito. Asegúrese de usar la columna correcta para el número de hijos calificados que tiene. Anote el crédito aquí. **2** _____
Si la cantidad en la línea 2 es cero, alto aquí. Usted no puede reclamar este crédito.
- 3 Anote la cantidad del Formulario 1040(SP) o 1040SR(SP) federal, línea 11 (Ingreso Bruto Ajustado [AGI] federal). **3** _____
- 4 ¿Son iguales las cantidades de la línea 1 y la línea 3?
Sí Omita la línea 5; y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.
No Vaya a la línea 5.

Parte II Declarantes Que Contestaron “No” en la Línea 4

- 5 Si usted:
- No tiene hijos calificados, ¿Es la cantidad en la línea 3 menos de \$4,525?
 - Tiene 1 hijo calificado, ¿Es la cantidad en la línea 3 menos de \$6,794?
 - Tiene 2 o más hijos calificados, ¿Es la cantidad en la línea 3 menos de \$9,537?
- Sí** Deje la línea 5 en blanco; anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.
No Busque la cantidad en la línea 3 de la Tabla de EITC para encontrar el crédito. Asegúrese de usar la columna correcta para el número de hijos calificados que tiene. Anote el crédito aquí. **5** _____
Compare las cantidades de la línea 5 y la línea 2, anote la cantidad que sea **menor** en la línea 6.

Parte III Su Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

- 6 Este es su crédito tributario por ingreso del trabajo de California.
Anote esta cantidad en el formulario FTB 3514 SP, línea 20. **6** _____

(continúa en la siguiente página)

¹Disponible solo en inglés

²Por sus siglas en inglés

Paso 7 Cómo Calcular el EITC de un Residente de Año Parcial

Si usted presenta el Formulario 540¹ o 540 2EZ SP, omita el Paso 7 y vaya al Paso 8.

Línea 21 – Porcentaje de crédito de exención de CA

Si usted presenta el Formulario 540NR,¹ anote su porcentaje de crédito de exención de California del Formulario 540NR, línea 38 en el formulario FTB 3514 SP, línea 21. Sin embargo, si su ingreso tributable total fue menos de cero y usted anotó \$0 en el Formulario 540NR, línea 19, complete la Hoja de Cálculo 4 a continuación para calcular el porcentaje de crédito de exención de California correcto para anotar en el formulario FTB 3514 SP, línea 21.

Hoja de Cálculo 4 – Porcentaje de Crédito de Exención de California	
Complete esta hoja de cálculo solo si usted es un residente de año parcial con ingreso tributable total negativo y anotó cero en el Formulario 540NR, línea 19.	
Parte I Ingreso Tributable Total	
1 Anote la cantidad del Formulario 540NR, línea 17. Si es una cantidad negativa, anótela como negativa	1 _____
2 Anote la cantidad del Formulario 540NR, línea 18.	2 _____
3 Ingreso Tributable Total. Reste la línea 2 de la línea 1. Anote el resultado negativo aquí. . .	3 _____
Parte II Ingreso Tributable de California	
4 Anote la cantidad del <i>Schedule CA (540NR)</i> , Parte IV, línea 1. Si es una cantidad negativa, anótela como negativa	4 _____
5 Anote la cantidad del <i>Schedule CA (540NR)</i> , Parte IV, línea 4	5 _____
6 Ingreso Tributable de California. Reste la línea 5 de la línea 4. Si es una cantidad negativa, anótela como negativa.	6 _____
Parte III Porcentaje de Crédito de Exención de California	
7 Reste la línea 6 de la línea 3. Si es una cantidad negativa, anótela como negativa . . .	7 _____
8 Anote la cantidad de la línea 3 como una cantidad positiva	8 _____
9 Divida la línea 7 por la línea 8. Anote la cantidad como un decimal	9 _____
10 Porcentaje de Crédito de Exención de California. Reste la línea 9 de 1.000. Si es más de 1, anote 1.000. Si es menos de cero, anote 0. Anote el resultado como un número decimal aquí y en el formulario FTB 3514 SP, línea 21, línea 29 o línea 40.	10 _____

Línea 22 – EITC de un residente de año parcial

Multiplique la línea 20 por la línea 21 y anote el resultado en el formulario FTB 3514 SP, línea 22. Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540NR, línea 85.

Paso 8 Requisitos para el Crédito Tributario por Hijos Menores (YCTC)

Para calificar para el YCTC,² usted debe cumplir con **todo** lo siguiente:

- Se le ha permitido el EITC² de California en este formulario si su ingreso del trabajo de California es mayor de cero o si de otro modo a usted se le hubiera permitido el EITC de California pero tiene ingreso del trabajo de cero dólares o menos (vea los requisitos adicionales después de esta lista de puntos).

- Usted tiene por lo menos un hijo calificado para el EITC de California.
- Su hijo calificado es menor de seis años de edad a partir del último día del año tributable.
Los requisitos adicionales se deben cumplir si de otro modo a usted se le hubiera permitido el EITC de California, pero tiene ingreso del trabajo de cero dólares o menos:
 - a. Usted no tiene pérdidas netas totales en exceso de \$34,602 en el año tributable (esta cantidad se indexará anualmente).
 - b. Usted no tiene salarios, sueldos, propinas totales y otra compensación de empleado en exceso de \$34,602 en el año tributable (esta cantidad se indexará anualmente).

Precaución: Si usted **no** cumple con todos los requisitos para el YCTC, usted no puede reclamar este crédito.

Si usted cumple con todos los requisitos para el YCTC, complete la Parte VII, Crédito Tributario por Hijos Menores. Si usted es un residente de año parcial, también complete la Parte VIII, Crédito Tributario por Hijos Menores para un Residente de Año Parcial.

Para los años tributables que comienzan a partir de o después del 1 de enero de 2020, California amplió los requisitos del YCTC para un hijo calificado que sea menor de 6 años de edad a partir del último día del año tributable, que tenga un ITIN federal válido. El hijo debe ser un hijo de un individuo que reúne los requisitos o el cónyuge/RDP de un individuo que reúne los requisitos (si está casado) que tiene un ITIN federal válido.

Nota: Si su hijo calificado es menor de seis años de edad a partir del último día del año tributable, debe listar esa información del hijo bajo la Parte III, Información de Hijo Calificado, columna Hijo 1, Hijo 2 o Hijo 3. **No** incluya la información de ningún hijo menor de seis años de edad en un archivo adjunto al formulario FTB 3514 SP.

Línea 23 – Ingreso del trabajo de California

El ingreso del trabajo de California para propósitos del YCTC es el mismo que para el EITC de California. Anote la cantidad del formulario FTB 3514 SP, línea 19.

Línea 23a – Total de salarios, sueldos, propinas y otra compensación de empleado

Anote el total de salarios, sueldos, propinas y otra compensación de empleado sumando las siguientes cantidades, si aplica:

- Formulario FTB 3514 SP, línea 13
- Formulario FTB 3514 SP, línea 17
- La paga no tributable por combate que no se ha elegido para ser tratada como ingreso del trabajo para propósitos del EITC y que no se ha reportado en el formulario FTB 3514 SP, línea 17
- Salarios no sujetos a retención de California (por ejemplo, salarios fuera del estado)

Si la cantidad anotada en la línea 23a excede los \$34,602, **alto aquí**, usted no califica para el crédito.

Línea 23b – Pérdida neta total excede \$34,602 [(Formulario 540/Formulario 540NR Filers Only (Solo declarantes)] o el AGI federal excede \$31,950

Para propósitos de esta línea, pérdida neta significa las cantidades por las cuales las pérdidas totales generadas durante el año exceden el ingreso total, sin tomar en cuenta las limitaciones de utilización.

Utilice el Formulario 540 o el Formulario 540NR, línea 17 (sin limitaciones de utilización) al calcular la cantidad total de la pérdida neta. Además, asegúrese de incluir cualquier pérdida por hecho fortuito o robo y/o pérdida por desastre reportado en el Anexo CA (540), Parte II, o el Anexo CA (540NR), Parte III, línea 15 (columna A menos columna B más columna C) sin limitaciones de utilización, dentro de esta cantidad total de la pérdida neta. No incluya las pérdidas trasladadas de un año anterior en el cálculo de la pérdida neta total. Si la cantidad total de su pérdida neta excede \$34,602, marque el recuadro en la línea 23b y **alto aquí**, usted **no** califica para el crédito.

Si su AGI federal excede \$31,950, marque el recuadro en la línea 23b y **alto aquí**, usted **no** califica para el crédito.

No anote la cantidad total de la pérdida neta o el AGI² federal en el formulario FTB 3514 SP, línea 23b.

¹Disponible solo en inglés
²Por sus siglas en inglés

Línea 25 – Ingreso del trabajo en exceso sobre el límite

Reste la cantidad límite de \$26,626 de su ingreso del trabajo de California anotado en la línea 23 y anote la cantidad en exceso en la línea 25.

Línea 26 y Línea 27

Para cada \$100 sobre la cantidad límite, su crédito es reducido por \$21.67.

Línea 28 – Crédito Tributario por Hijos Menores

Esta es la cantidad de su YCTC² permitida para reclamar en su declaración de impuestos. Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540,¹ línea 76; o Formulario 540 2EZ SP, línea 23b. Si usted presenta el Formulario 540 o 540 2EZ SP, omite el Paso 9 y vaya al Paso 10. Si presenta el Formulario 540NR,¹ vaya al Paso 9.

Paso 9 Crédito Tributario por Hijos Menores para un Residente de Año Parcial (YCTC)

Si presenta el Formulario 540 o 540 2EZ SP, omite el Paso 9 y vaya al Paso 10.

Línea 29 – Porcentaje de crédito de exención de CA

Si usted presenta el Formulario 540NR, anote su porcentaje de crédito de exención de California del Formulario 540NR, línea 38 en el formulario FTB 3514 SP, línea 29. Sin embargo, si usted completó la Hoja de Cálculo 4, anote el porcentaje de crédito de exención de California de la Hoja de Cálculo 4, línea 10 en el formulario FTB 3514 SP, línea 29.

Línea 30 – YCTC de un residente de año parcial

Multiplique la línea 28 por la línea 29 y anote el resultado en el formulario FTB 3514 SP, línea 30. Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540NR, línea 86.

Paso 10 Requisitos para el Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal (FYTC)

Para calificar para el FYTC,² usted debe cumplir con todo lo siguiente:

- Se le ha permitido el EITC² de California en este formulario.
- Usted tiene por lo menos 18 años y menos de 26 años de edad en el último día del año tributable.
- Usted estuvo en crianza temporal mientras tenía 13 años de edad o más y fue colocado por medio del sistema de cuidado de crianza temporal de California.

Precaución: Si usted **no** cumple con todos los requisitos para el FYTC, usted no puede reclamar este crédito.

Si usted cumple con todos los requisitos para el FYTC, complete la Parte IX, Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal. Si usted es un residente de año parcial, también complete la Parte X, Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal de un Residente de Año Parcial.

Línea 31 – Quién reclama el FYTC

El Formulario FTB 3514 SP pregunta quién reclama el crédito. Debe marcar el recuadro que le corresponda (Contribuyente Principal o Cónyuge/RDP) para reclamar el crédito. Usted podría solo reclamar el crédito para usted mismo. Si ambos, usted y su cónyuge/RDP califican para el crédito, cada uno debe marcar el recuadro que le corresponde.

Para reclamar el FYTC, usted debe completar la línea 31 y la línea 33 del formulario FTB 3514 SP y firmar su declaración de impuestos.

Línea 32 – Información del joven de crianza calificado

Si el primer nombre y/o el apellido proporcionado en la declaración de impuestos es diferente del primer nombre y/o apellido mientras estaba en cuidado de crianza temporal, proporcione el nombre mientras estaba en cuidado de crianza temporal en los espacios correspondientes proporcionados.

Línea 33 – Consentimiento y autorización

Marque el recuadro para indicar su consentimiento y autorización para que el Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS)² comparta información limitada sobre usted con el Franchise Tax Board de California para propósitos de verificar su elegibilidad para el FYTC. Usted solo podría proporcionar su consentimiento para usted mismo. El consentimiento es opcional.

Si usted no está marcando el recuadro correspondiente para proporcionar su consentimiento, adjunte a esta declaración una carta emitida por una agencia del condado o del estado que confirme a cada individuo que reclama el estado de FYTC como a un joven de crianza temporal a la edad de 13 años o después, u otra prueba del estado como condición para recibir el FYTC. A continuación, hay ejemplos de otras pruebas/documentación justificativa que podrían ser proporcionados:

- Formulario de Verificación de Cuidado de Crianza de CDSS²
- Carta emitida por el Condado

Si el consentimiento y/o las pruebas que usted presenta no resultan en una prueba satisfactoria de su elegibilidad, podríamos contactarnos con usted para que proporcione pruebas adicionales, lo que podría retrasar la decisión sobre su elegibilidad.

Para solicitar la información necesaria para verificar su estado de joven de crianza temporal a la edad de 13 años o después, comuníquese al:

Departamento de Servicios Sociales de California
Teléfono: 916.651.8848
Correo electrónico: piar@dss.ca.gov
Correo: 744 P Street, Sacramento, CA 95814
Consultas Fuera del Estado: cdss.osi@dss.ca.gov

Una decisión sobre su elegibilidad para el FYTC podría ser retrasada o denegada si su elegibilidad no es confirmada por el CDSS² o si usted no proporciona una prueba satisfactoria de su elegibilidad al FTB. Por esta razón, le recomendamos que marque el recuadro correspondiente para proporcionar su consentimiento y/o adjunte a su declaración de impuestos prueba de su estado como joven de crianza temporal a la edad de 13 años o después.

Usted debe firmar su declaración de impuestos y adjuntar el formulario FTB 3514 SP a su declaración.

Línea 34 – Ingreso del trabajo de California

El ingreso del trabajo de California para propósitos del FYTC es el mismo que para el EITC de California. Anote la cantidad del formulario FTB 3514 SP, línea 19.

Línea 36 – Ingreso del trabajo en exceso sobre el límite

Reste la cantidad límite de \$26,626 de su ingreso del trabajo de California anotado en la línea 34 y anote la cantidad en exceso en la línea 36.

Línea 37 y Línea 38

Por cada \$100 sobre la cantidad límite, el crédito es reducido por \$21.67 si el contribuyente o el cónyuge/RDP reclama el FYTC, y por \$43.34 si tanto el contribuyente como el cónyuge/RDP están reclamando el FYTC.

Línea 39 – Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal

Esta es la cantidad de su FYTC permitida para reclamar en su declaración de impuestos. Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540, línea 77; o Formulario 540 2EZ SP, línea 23c. Si usted presenta el Formulario 540 o 540 2EZ SP, alto aquí, no vaya al Paso 11. Si presenta el Formulario 540NR, vaya al Paso 11.

Paso 11 Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal (FYTC) de un Residente de Año Parcial

Línea 40 – Porcentaje de crédito de exención de CA

Si usted presenta el Formulario 540NR, anote su porcentaje de crédito de exención de California del Formulario 540NR, línea 38 en el formulario FTB 3514 SP, línea 40. Sin embargo, si usted completó la Hoja de Cálculo 4, anote el porcentaje de crédito de exención de California de la Hoja de Cálculo 4, línea 10 en el formulario FTB 3514 SP, línea 40.

Línea 41 – FYTC de un residente de año parcial

Multiplique la línea 39 por la línea 40 y anote el resultado en el formulario FTB 3514 SP, línea 41. Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540NR, línea 87.

¹Disponible solo en inglés

²Por sus siglas en inglés

ESTA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Visite nuestro sitio web:

ftb.ca.gov

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California

2024

3514 SP

Adjunte a su Formulario 540, Formulario 540 2EZ SP o Formulario 540NR de California.

Nombre(s) tal como aparece(n) en la declaración de impuestos

Su número de Seguro Social o ITIN

Si usted está separado de su cónyuge/pareja doméstica registrada (RDP), presentando una declaración por separado y cumple con los requisitos para reclamar el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC) (vea las instrucciones), marque aquí.

Antes de empezar:

Si usted reclama el EITC de California aún teniendo conocimiento de que usted no reúne los requisitos, es posible que no se le permita obtener el crédito por hasta 10 años.

Si usted está reclamando el EITC de California, usted debe proporcionar su fecha de nacimiento y la fecha de nacimiento de su cónyuge/RDP si está presentando una declaración conjunta, en su declaración de impuestos de California.

Si usted califica para el EITC de California, también podría calificar para el Crédito Tributario por Hijos Menores (YCTC) y/o el Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal (FYTC). Usted también podría calificar para el YCTC si de otro modo a usted se le hubiera permitido el EITC de California, pero tiene ingreso de trabajo de cero dólares o menos. Vea las instrucciones para información adicional.

Siga el Paso 1 hasta el Paso 11 de las instrucciones para determinar si usted cumple con los requisitos para completar este formulario y para calcular la cantidad del(los) crédito(s).

Parte I Información para Calificar (Vea el Paso 1 en las instrucciones antes de completar esta parte).

- 1 a ¿Le ha el Servicio de Impuestos Internos (IRS) denegado previamente su Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) federal? Sí No
- b ¿Le ha el Franchise Tax Board (FTB) denegado previamente su EITC de California? Sí No
- 2 El AGI federal (Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) federal, línea 11) 2 .00
- 3 El EIC federal (Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) federal, línea 27) 3 .00

Parte II Información de Ingreso de Inversiones

- 4 Ingreso de Inversiones. Vea las instrucciones para el Paso 2 – Ingreso de Inversiones 4 .00

Parte III Información de Hijo Calificado (Vea el Paso 3 en las instrucciones antes de completar esta parte).

Usted tiene que completar la Parte I y la Parte II antes de llenar la Parte III. Si usted no está reclamando un hijo calificado, omita la Parte III y vaya al Paso 4 en las instrucciones.

Información de Hijo Calificado (Complete la línea 5 hasta la línea 12 para cada hijo bajo Hijo 1, Hijo 2, o Hijo 3, según se aplique).

- | | Hijo 1 | Hijo 2 | Hijo 3 |
|--|--|--|--|
| 5 Primer nombre | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |
| 6 Apellido | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |
| 7 Número de Seguro Social o ITIN. Vea las instrucciones. | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |
| 8 Fecha de nacimiento (mm/dd/aaaa). Si nació después de 2005 y el hijo es más joven que usted (o que su cónyuge/RDP, si presentan una declaración conjunta), omita la línea 9a y la línea 9b; vaya a la línea 10. | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |
| 9 a ¿Era el hijo menor de 24 años de edad al final del año 2024, un estudiante y más joven que usted (o que su cónyuge/RDP, si presentan una declaración conjunta)? Si contesta sí, vaya a la línea 10. Si contesta no, vaya a la línea 9b. Vea las instrucciones. | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| b ¿Estuvo el hijo total y permanentemente incapacitado durante cualquier período del año 2024? Si contesta sí, vaya a la línea 10 Si contesta no, alto aquí. El hijo no es un hijo calificado. | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| 10 El parentesco del hijo con usted. Vea las instrucciones. | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |
| 11 Número de días que el hijo vivió con usted en California durante el año 2024. No anote más de 365 días (o más de 366 días si es un año bisiesto). Vea las instrucciones. | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |

Parte VI Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de un Residente de Año Parcial de California (Vea el Paso 7 en las instrucciones).

- 21 El porcentaje del crédito de exención de CA del Formulario 540NR, línea 38.
Vea las instrucciones. 21
- 22 **EITC de un residente de año parcial.** Multiplique la línea 20 por la línea 21.
Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540NR, línea 85. 22 .00

Parte VII Crédito Tributario por Hijos Menores (Vea el Paso 8 en las instrucciones antes de completar esta parte).

- 23 **Ingreso del trabajo de California.** Anote la cantidad del Formulario FTB 3514 SP, línea 19.
Si la cantidad anotada aquí es más de \$0, no complete la línea 23a o línea 23b y continúe a la línea 24. 23 .00

- a **Total** de salarios, sueldos, propinas, y otra compensación de empleado.
Vea las instrucciones 23a .00
- b Si el total de su pérdida neta excede \$34,602 o su AGI federal excede \$31,950,
marque el recuadro. Vea las instrucciones.

- 24 **Crédito Tributario por Hijos Menores disponible.** 24 1,154 .00
- Si la cantidad en la línea 23 es \$26,626 o menos, omita la línea 25 hasta la línea 27 y anote \$1,154 en la línea 28. Si es aplicable, complete la línea 29 y la línea 30.
 - Si la cantidad en la línea 23 es mayor que \$26,626, complete la línea 25 hasta la línea 28. Si es aplicable, complete la línea 29 y la línea 30.

- 25 Ingreso del trabajo en exceso sobre el límite. Reste \$26,626 de la línea 23 25 .00

- 26 Divida la línea 25 entre 100. Anote el resultado como un número decimal a dos lugares decimales, **no** redondee 26

- 27 **Cantidad de reducción.** Multiplique la línea 26 por \$21.67. Anote el resultado como un número decimal a dos lugares decimales, **no** redondee 27

- 28 **Crédito Tributario por Hijos Menores.**
- Si usted no necesitó completar la línea 25 hasta la línea 27, su crédito es el \$1,154 de la línea 24.
 - Si usted completó las líneas 25 hasta la 27, para calcular su crédito, reste la línea 27 de la línea 24. Si la cantidad de su crédito está **entre** \$0 y \$1, anote \$1. Si la cantidad de su crédito es más de \$1, redondee a la cifra entera más cercana.
- Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540, línea 76; o Formulario 540 2EZ SP, línea 23b. 28 .00

Parte VIII Crédito Tributario por Hijos Menores para un Residente de Año Parcial (Vea el Paso 9 en las instrucciones).

- 29 El porcentaje de crédito de exención de CA del Formulario 540NR, línea 38.
Vea las instrucciones. 29

- 30 **YCTC para un residente de año parcial.** Multiplique la línea 28 por la línea 29.
Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540NR, línea 86. 30 .00

Parte IX Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal (Vea el Paso 10 en las instrucciones antes de completar esta parte).

- 31 ¿Quién reclama el FYTC? Si ambos cónyuges/RDP cumplen con los requisitos, cada uno debe marcar el recuadro que le corresponda.
Vea las instrucciones.

- a Contribuyente Primario: Mi nombre es el primero que aparece en esta declaración. . .
- b Cónyuge/RDP: Mi nombre aparece como el cónyuge/RDP en esta declaración conjunta. .

- 32 Información del joven de crianza calificado. Vea las instrucciones.

	Contribuyente Primario	Cónyuge/RDP
a Primer nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b Apellido	<input type="text"/>	<input type="text"/>

33 Para ayudarnos mejor a verificar su elegibilidad, por favor marque el/los recuadro(s) correspondiente(s) a continuación. Vea las instrucciones.

a Contribuyente Primario: Al marcar el recuadro y firmar la declaración de impuestos a la que se adjunta este formulario, certifico que soy el contribuyente primario que aparece en esta declaración y consiento y autorizo voluntariamente al Departamento de Servicios Sociales de California y a cualquiera de sus programas afiliados (incluidos, pero no limitado a, CalWORKS y CalFRESH) para confirmar o denegar, y para revelar información relevante al Franchise Tax Board de California con respecto a mi elegibilidad para el FYTC.

b Cónyuge/RDP: Al marcar el recuadro y firmar la declaración de impuestos a la que se adjunta este formulario, certifico que soy el cónyuge/RDP que aparece en esta declaración y consiento y autorizo voluntariamente al Departamento de Servicios Sociales de California y a cualquiera de sus programas afiliados (incluidos, pero no limitados a, CalWORKS y CalFRESH) para confirmar o denegar, y para revelar información relevante al Franchise Tax Board de California con respecto a mi elegibilidad para el FYTC.

Nota: Cada persona que reclama el FYTC y no marque el recuadro correspondiente que aparece arriba debe adjuntar a esta declaración una carta emitida por una agencia del condado o del estado que confirme el estado de ese individuo como joven de crianza a la edad de 13 años o después, u otra prueba del estado, como condición para recibir el FYTC.

34 Crédito tributario por ingreso del trabajo de California. Anote la cantidad del formulario FTB 3514 SP, línea 19. 34 .00

35 Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal disponible 35 .00

- Si la cantidad en la línea 34 es \$26,626 o menos, omita la línea 36 hasta la línea 38 y anote en la línea 35 y la línea 39 la siguiente cantidad.
 - Si el contribuyente **o** el cónyuge/RDP está reclamando el FYTC, anote \$1,154 en la línea 35 y la línea 39.
 - Si ambos, el contribuyente **y** el cónyuge/RDP están reclamando el FYTC, anote \$2,308 en la línea 35 y en la línea 39.

Si es aplicable, complete las líneas 40 y 41.

- Si la cantidad en la línea 34 es mayor que \$26,626, complete la línea 36 hasta la línea 38 y anote en la línea 35 la siguiente cantidad.
 - Si el contribuyente **o** el cónyuge/RDP está reclamando el FYTC, anote \$1,154 en la línea 35.
 - Si ambos, el contribuyente **y** el cónyuge/RDP están reclamando el FYTC, anote \$2,308 en la línea 35.

Si es aplicable, complete las líneas 40 y 41

36 Ingreso del trabajo en exceso sobre el límite. Reste \$26,626 de la línea 34. 36 .00

37 Divida la línea 36 entre 100. Anote el resultado como un número decimal a dos lugares decimales, **no** redondee.. 37

38 Cantidad de reducción. 38

- Si el contribuyente **o** el cónyuge/RDP está reclamando el FYTC, multiplique la línea 37 por \$21.67. Anote el resultado como un número decimal a dos lugares decimales, **no** redondee.
- Si ambos, el contribuyente **y** el cónyuge/RDP están reclamando el FYTC, multiplique la línea 37 por \$43.34. Anote el resultado como un número decimal a dos lugares decimales, **no** redondee.

39 Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal.

- Si usted no necesitó completar la línea 36 hasta la línea 38, y el contribuyente **o** el cónyuge/RDP está reclamando el FYTC, el crédito son los \$1,154 de la línea 35.
- Si usted no necesitó completar la línea 36 hasta la línea 38, y ambos, el contribuyente **y** el cónyuge/RDP están reclamando el FYTC, el crédito son los \$2,308 de la línea 35.
- Si usted completó la línea 36 hasta la línea 38, para calcular su crédito, reste la línea 38 de la línea 35. Si la cantidad de su crédito está **entre** \$0 y \$1, anote \$1. Si la cantidad de su crédito es mayor a \$1, redondee al dólar entero más cercano.

Esta cantidad también debe anotarse en el formulario 540, línea 77; o Formulario 540 2EZ, línea 23c. 39 .00

Parte X Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal de un Residente de Año Parcial (Vea el Paso 11 en las instrucciones).

40 El porcentaje del crédito de exención de CA del Formulario 540NR, línea 38. Vea las instrucciones 40

41 FYTC de un residente de año parcial. Multiplique la línea 39 por la línea 40. Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540NR, línea 87. 41 .00

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California

2024

3514 SP

Adjunte a su Formulario 540, Formulario 540 2EZ SP o Formulario 540NR de California.

Nombre(s) tal como aparece(n) en la declaración de impuestos

Su número de Seguro Social o ITIN

Si usted está separado de su cónyuge/pareja doméstica registrada (RDP), presentando una declaración por separado y cumple con los requisitos para reclamar el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC) (vea las instrucciones), marque aquí.

Antes de empezar:

Si usted reclama el EITC de California aún teniendo conocimiento de que usted no reúne los requisitos, es posible que no se le permita obtener el crédito por hasta 10 años.

Si usted está reclamando el EITC de California, usted debe proporcionar su fecha de nacimiento y la fecha de nacimiento de su cónyuge/RDP si está presentando una declaración conjunta, en su declaración de impuestos de California.

Si usted califica para el EITC de California, también podría calificar para el Crédito Tributario por Hijos Menores (YCTC) y/o el Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal (FYTC). Usted también podría calificar para el YCTC si de otro modo a usted se le hubiera permitido el EITC de California, pero tiene ingreso de trabajo de cero dólares o menos. Vea las instrucciones para información adicional.

Siga el Paso 1 hasta el Paso 11 de las instrucciones para determinar si usted cumple con los requisitos para completar este formulario y para calcular la cantidad del(los) crédito(s).

Parte I Información para Calificar (Vea el Paso 1 en las instrucciones antes de completar esta parte).

- 1 a ¿Le ha el Servicio de Impuestos Internos (IRS) denegado previamente su Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) federal? Sí No
- b ¿Le ha el Franchise Tax Board (FTB) denegado previamente su EITC de California? Sí No
- 2 El AGI federal (Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) federal, línea 11) 2 .00
- 3 El EIC federal (Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) federal, línea 27) 3 .00

Parte II Información de Ingreso de Inversiones

- 4 Ingreso de Inversiones. Vea las instrucciones para el Paso 2 – Ingreso de Inversiones 4 .00

Parte III Información de Hijo Calificado (Vea el Paso 3 en las instrucciones antes de completar esta parte).

Usted tiene que completar la Parte I y la Parte II antes de llenar la Parte III. **Si usted no está reclamando un hijo calificado, omita la Parte III y vaya al Paso 4 en las instrucciones.**

Información de Hijo Calificado (Complete la línea 5 hasta la línea 12 para cada hijo bajo Hijo 1, Hijo 2, o Hijo 3, según se aplique).

- | | Hijo 1 | Hijo 2 | Hijo 3 |
|--|--|--|--|
| 5 Primer nombre | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |
| 6 Apellido | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |
| 7 Número de Seguro Social o ITIN. Vea las instrucciones. | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |
| 8 Fecha de nacimiento (mm/dd/aaaa). Si nació después de 2005 y el hijo es más joven que usted (o que su cónyuge/RDP, si presentan una declaración conjunta), omita la línea 9a y la línea 9b; vaya a la línea 10. | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |
| 9 a ¿Era el hijo menor de 24 años de edad al final del año 2024, un estudiante y más joven que usted (o que su cónyuge/RDP, si presentan una declaración conjunta)? Si contesta sí, vaya a la línea 10. Si contesta no, vaya a la línea 9b. Vea las instrucciones. | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| b ¿Estuvo el hijo total y permanentemente incapacitado durante cualquier período del año 2024? Si contesta sí, vaya a la línea 10 Si contesta no, alto aquí. El hijo no es un hijo calificado. | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| 10 El parentesco del hijo con usted. Vea las instrucciones. | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |
| 11 Número de días que el hijo vivió con usted en California durante el año 2024. No anote más de 365 días (o más de 366 días si es un año bisiesto). Vea las instrucciones. | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> | <input checked="" type="radio"/> <input type="text"/> |

12 Domicilio físico del hijo durante el año 2024. Ve a las instrucciones.

Hijo 1 **a** Domicilio (número, calle y no. de apto./no. de suite)

b Ciudad **c** Estado **d** Código Postal (ZIP)

Hijo 2 **a** Domicilio (número, calle y no. de apto./no. de suite)

b Ciudad **c** Estado **d** Código Postal (ZIP)

Hijo 3 **a** Domicilio (número, calle y no. de apto./no. de suite)

b Ciudad **c** Estado **d** Código Postal (ZIP)

Parte IV Ingreso del Trabajo de California (Vea el Paso 5 en las instrucciones).

13 Sueldos, salarios, propinas y otras compensaciones de empleado, sujetos a la retención de impuestos de California. Ve a las instrucciones **13** .00

14 Pagos de IHSS. Ve a las instrucciones **14** .00

15 Sueldos de un recluso en la prisión y/o pensión o anualidad de un plan de compensación diferido no calificado o un plan no gubernamental según la Sección 457 del IRC. Ve a las instrucciones **15** .00

16 Reste la línea 14 y línea 15 de la línea 13. **16** .00

17 Paga no tributable por combate. Ve a las instrucciones **17** .00

18 Ingreso o (pérdida) del negocio. Anote la cantidad de la Hoja de Cálculo 3, línea 5. Ve a las instrucciones .. **18** .00

a Nombre del negocio

Domicilio (número, calle y no. de apto./no. de suite)

b Domicilio del negocio

Ciudad Estado Código Postal (ZIP)

c Número de licencia del negocio ..

d SEIN.....

e Código del negocio.....

19 Ingreso del trabajo de California. Sume la línea 16, línea 17 y la línea 18 **19** .00

Parte V Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (Complete el Paso 6 en las instrucciones).

20 EITC de California. Anote la cantidad de la Hoja de Cálculo del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California, Parte III, línea 6. Esta cantidad también debe anotarse en el Formulario 540, línea 75; o en el Formulario 540 2EZ SP, línea 23a **20** .00

Parte VI Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de un Residente de Año Parcial de California (Vea el Paso 7 en las instrucciones).

- 21 El porcentaje del crédito de exención de CA del Formulario 540NR, línea 38.
Vea las instrucciones. 21
- 22 **EITC de un residente de año parcial.** Multiplique la línea 20 por la línea 21.
Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540NR, línea 85. ● 22 .00

Parte VII Crédito Tributario por Hijos Menores (Vea el Paso 8 en las instrucciones antes de completar esta parte).

- 23 **Ingreso del trabajo de California.** Anote la cantidad del Formulario FTB 3514 SP, línea 19.
Si la cantidad anotada aquí es más de \$0, no complete la línea 23a o línea 23b y continúe a la línea 24. 23 .00

- a **Total** de salarios, sueldos, propinas, y otra compensación de empleado.
Vea las instrucciones ● 23a .00
- b Si el total de su pérdida neta excede \$34,602 o su AGI federal excede \$31,950,
marque el recuadro. Vea las instrucciones. ●

- 24 **Crédito Tributario por Hijos Menores disponible.** 24 1,154 .00
- Si la cantidad en la línea 23 es \$26,626 o menos, omita la línea 25 hasta la línea 27 y anote \$1,154 en la línea 28. Si es aplicable, complete la línea 29 y la línea 30.
 - Si la cantidad en la línea 23 es mayor que \$26,626, complete la línea 25 hasta la línea 28. Si es aplicable, complete la línea 29 y la línea 30.

- 25 Ingreso del trabajo en exceso sobre el límite. Reste \$26,626 de la línea 23 ● 25 .00

- 26 Divida la línea 25 entre 100. Anote el resultado como un número decimal a dos lugares decimales, **no** redondee 26

- 27 **Cantidad de reducción.** Multiplique la línea 26 por \$21.67. Anote el resultado como un número decimal a dos lugares decimales, **no** redondee ■ 27

- 28 **Crédito Tributario por Hijos Menores.**
- Si usted no necesitó completar la línea 25 hasta la línea 27, su crédito es el \$1,154 de la línea 24.
 - Si usted completó las líneas 25 hasta la 27, para calcular su crédito, reste la línea 27 de la línea 24. Si la cantidad de su crédito está **entre** \$0 y \$1, anote \$1. Si la cantidad de su crédito es más de \$1, redondee a la cifra entera más cercana.
- Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540, línea 76; o Formulario 540 2EZ SP, línea 23b. ● 28 .00

Parte VIII Crédito Tributario por Hijos Menores para un Residente de Año Parcial (Vea el Paso 9 en las instrucciones).

- 29 El porcentaje de crédito de exención de CA del Formulario 540NR, línea 38.
Vea las instrucciones. 29

- 30 **YCTC para un residente de año parcial.** Multiplique la línea 28 por la línea 29.
Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540NR, línea 86. ● 30 .00

Parte IX Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal (Vea el Paso 10 en las instrucciones antes de completar esta parte).

- 31 ¿Quién reclama el FYTC? Si ambos cónyuges/RDP cumplen con los requisitos, cada uno debe marcar el recuadro que le corresponda.
Vea las instrucciones.

- a Contribuyente Primario: Mi nombre es el primero que aparece en esta declaración. . . ●
- b Cónyuge/RDP: Mi nombre aparece como el cónyuge/RDP en esta declaración conjunta. . ●

- 32 Información del joven de crianza calificado. Vea las instrucciones.
- | | Contribuyente Primario | Cónyuge/RDP |
|----------------------------|------------------------|----------------------|
| a Primer nombre. ● | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| b Apellido ● | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

33 Para ayudarnos mejor a verificar su elegibilidad, por favor marque el/los recuadro(s) correspondiente(s) a continuación. Vea las instrucciones.

a Contribuyente Primario: Al marcar el recuadro y firmar la declaración de impuestos a la que se adjunta este formulario, certifico que soy el contribuyente primario que aparece en esta declaración y consiento y autorizo voluntariamente al Departamento de Servicios Sociales de California y a cualquiera de sus programas afiliados (incluidos, pero no limitado a, CalWORKS y CalFRESH) para confirmar o denegar, y para revelar información relevante al Franchise Tax Board de California con respecto a mi elegibilidad para el FYTC.

b Cónyuge/RDP: Al marcar el recuadro y firmar la declaración de impuestos a la que se adjunta este formulario, certifico que soy el cónyuge/RDP que aparece en esta declaración y consiento y autorizo voluntariamente al Departamento de Servicios Sociales de California y a cualquiera de sus programas afiliados (incluidos, pero no limitados a, CalWORKS y CalFRESH) para confirmar o denegar, y para revelar información relevante al Franchise Tax Board de California con respecto a mi elegibilidad para el FYTC.

Nota: Cada persona que reclama el FYTC y no marque el recuadro correspondiente que aparece arriba debe adjuntar a esta declaración una carta emitida por una agencia del condado o del estado que confirme el estado de ese individuo como joven de crianza a la edad de 13 años o después, u otra prueba del estado, como condición para recibir el FYTC.

34 Crédito tributario por ingreso del trabajo de California. Anote la cantidad del formulario FTB 3514 SP, línea 19. 34 .00

35 Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal disponible 35 .00

- Si la cantidad en la línea 34 es \$26,626 o menos, omita la línea 36 hasta la línea 38 y anote en la línea 35 y la línea 39 la siguiente cantidad.
 - Si el contribuyente **o** el cónyuge/RDP está reclamando el FYTC, anote \$1,154 en la línea 35 y la línea 39.
 - Si ambos, el contribuyente **y** el cónyuge/RDP están reclamando el FYTC, anote \$2,308 en la línea 35 y en la línea 39.

Si es aplicable, complete las líneas 40 y 41.

- Si la cantidad en la línea 34 es mayor que \$26,626, complete la línea 36 hasta la línea 38 y anote en la línea 35 la siguiente cantidad.
 - Si el contribuyente **o** el cónyuge/RDP está reclamando el FYTC, anote \$1,154 en la línea 35.
 - Si ambos, el contribuyente **y** el cónyuge/RDP están reclamando el FYTC, anote \$2,308 en la línea 35.

Si es aplicable, complete las líneas 40 y 41

36 Ingreso del trabajo en exceso sobre el límite. Reste \$26,626 de la línea 34. 36 .00

37 Divida la línea 36 entre 100. Anote el resultado como un número decimal a dos lugares decimales, **no** redondee.. 37

38 Cantidad de reducción. 38

- Si el contribuyente **o** el cónyuge/RDP está reclamando el FYTC, multiplique la línea 37 por \$21.67. Anote el resultado como un número decimal a dos lugares decimales, **no** redondee.
- Si ambos, el contribuyente **y** el cónyuge/RDP están reclamando el FYTC, multiplique la línea 37 por \$43.34. Anote el resultado como un número decimal a dos lugares decimales, **no** redondee.

39 Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal.

- Si usted no necesitó completar la línea 36 hasta la línea 38, y el contribuyente **o** el cónyuge/RDP está reclamando el FYTC, el crédito son los \$1,154 de la línea 35.
- Si usted no necesitó completar la línea 36 hasta la línea 38, y ambos, el contribuyente **y** el cónyuge/RDP están reclamando el FYTC, el crédito son los \$2,308 de la línea 35.
- Si usted completó la línea 36 hasta la línea 38, para calcular su crédito, reste la línea 38 de la línea 35. Si la cantidad de su crédito está **entre** \$0 y \$1, anote \$1. Si la cantidad de su crédito es mayor a \$1, redondee al dólar entero más cercano.

Esta cantidad también debe anotarse en el formulario 540, línea 77; o Formulario 540 2EZ, línea 23c. 39 .00

Parte X Crédito Tributario por Jóvenes de Crianza Temporal de un Residente de Año Parcial (Vea el Paso 11 en las instrucciones).

40 El porcentaje del crédito de exención de CA del Formulario 540NR, línea 38. Vea las instrucciones 40

41 FYTC de un residente de año parcial. Multiplique la línea 39 por la línea 40. Esta cantidad también debería ser anotada en el Formulario 540NR, línea 87. 41 .00

ESTA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Visite nuestro sitio web:

ftb.ca.gov

ESTA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Visite nuestro sitio web:

ftb.ca.gov

2024 Tabla del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

Precaución: Esta no es una tabla de impuestos.

1. Para encontrar su crédito, lea hacia abajo en la columna titulada “Por lo menos – Pero no más de” y encuentre la línea que incluye la cantidad que se le indicó buscar en la Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.
2. Después, vaya a la columna que incluye el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito de esa columna en su Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
\$1	\$50	2	7	9	10
51	100	5	22	26	29
101	150	8	36	43	48
151	200	11	51	60	67
201	250	15	65	77	86
251	300	18	80	94	105
301	350	21	94	111	125
351	400	24	109	128	144
401	450	28	123	145	163
451	500	31	137	162	182
501	550	34	152	179	201
551	600	37	166	196	220
601	650	41	181	213	239
651	700	44	195	230	258
701	750	47	210	247	278
751	800	50	224	264	297
801	850	54	239	281	316
851	900	57	253	298	335
901	950	60	267	315	354
951	1,000	63	282	332	373
1,001	1,050	67	296	349	392
1,051	1,100	70	311	366	411
1,101	1,150	73	325	383	431
1,151	1,200	76	340	400	450
1,201	1,250	80	354	417	469
1,251	1,300	83	369	434	488
1,301	1,350	86	383	451	507
1,351	1,400	89	398	468	526
1,401	1,450	93	412	485	545
1,451	1,500	96	426	502	564
1,501	1,550	99	441	519	584
1,551	1,600	102	455	536	603
1,601	1,650	106	470	553	622
1,651	1,700	109	484	570	641
1,701	1,750	112	499	587	660
1,751	1,800	115	513	604	679
1,801	1,850	119	528	621	698
1,851	1,900	122	542	638	717
1,901	1,950	125	556	655	737
1,951	2,000	128	571	672	756

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
2,001	2,050	132	585	689	775
2,051	2,100	135	600	706	794
2,101	2,150	138	614	723	813
2,151	2,200	141	629	740	832
2,201	2,250	145	643	757	851
2,251	2,300	148	658	774	870
2,301	2,350	151	672	791	890
2,351	2,400	154	687	808	909
2,401	2,450	158	701	825	928
2,451	2,500	161	715	842	947
2,501	2,550	164	730	859	966
2,551	2,600	167	744	876	985
2,601	2,650	171	759	893	1,004
2,651	2,700	174	773	910	1,023
2,701	2,750	177	788	927	1,043
2,751	2,800	180	802	944	1,062
2,801	2,850	184	817	961	1,081
2,851	2,900	187	831	978	1,100
2,901	2,950	190	845	995	1,119
2,951	3,000	193	860	1,012	1,138
3,001	3,050	197	874	1,029	1,157
3,051	3,100	200	889	1,046	1,176
3,101	3,150	203	903	1,063	1,196
3,151	3,200	206	918	1,080	1,215
3,201	3,250	210	932	1,097	1,234
3,251	3,300	213	947	1,114	1,253
3,301	3,350	216	961	1,131	1,272
3,351	3,400	219	976	1,148	1,291
3,401	3,450	223	990	1,165	1,310
3,451	3,500	226	1,004	1,182	1,329
3,501	3,550	229	1,019	1,199	1,349
3,551	3,600	232	1,033	1,216	1,368
3,601	3,650	236	1,048	1,233	1,387
3,651	3,700	239	1,062	1,250	1,406
3,701	3,750	242	1,077	1,267	1,425
3,751	3,800	246	1,091	1,284	1,444
3,801	3,850	249	1,106	1,301	1,463
3,851	3,900	252	1,120	1,318	1,482
3,901	3,950	255	1,134	1,335	1,502
3,951	4,000	259	1,149	1,352	1,521

Continúa en la siguiente página.

2024 Tabla del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo – Continúa

Precaución: Esta no es una tabla de impuestos.

1. Para encontrar su crédito, lea hacia abajo en la columna titulada “Por lo menos – Pero no más de” y encuentre la línea que incluye la cantidad que se le indicó buscar en la Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.
2. Después, vaya a la columna que incluye el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito de esa columna en su Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
4,001	4,050	262	1,163	1,369	1,540
4,051	4,100	265	1,178	1,386	1,559
4,101	4,150	268	1,192	1,403	1,578
4,151	4,200	272	1,207	1,420	1,597
4,201	4,250	275	1,221	1,437	1,616
4,251	4,300	278	1,236	1,454	1,635
4,301	4,350	281	1,250	1,471	1,655
4,351	4,400	285	1,265	1,488	1,674
4,401	4,450	288	1,279	1,505	1,693
4,451	4,500	291	1,293	1,522	1,712
4,501	4,550	294	1,308	1,539	1,731
4,551	4,600	291	1,322	1,556	1,750
4,601	4,650	288	1,337	1,573	1,769
4,651	4,700	284	1,351	1,590	1,788
4,701	4,750	281	1,366	1,607	1,808
4,751	4,800	278	1,380	1,624	1,827
4,801	4,850	275	1,395	1,641	1,846
4,851	4,900	271	1,409	1,658	1,865
4,901	4,950	268	1,423	1,675	1,884
4,951	5,000	265	1,438	1,692	1,903
5,001	5,050	262	1,452	1,709	1,922
5,051	5,100	258	1,467	1,726	1,941
5,101	5,150	255	1,481	1,743	1,961
5,151	5,200	252	1,496	1,760	1,980
5,201	5,250	249	1,510	1,777	1,999
5,251	5,300	245	1,525	1,794	2,018
5,301	5,350	245	1,539	1,811	2,037
5,351	5,400	244	1,554	1,828	2,056
5,401	5,450	244	1,568	1,845	2,075
5,451	5,500	243	1,582	1,862	2,094
5,501	5,550	243	1,597	1,879	2,114
5,551	5,600	243	1,611	1,896	2,133
5,601	5,650	242	1,626	1,913	2,152
5,651	5,700	242	1,640	1,930	2,171
5,701	5,750	241	1,655	1,947	2,190
5,751	5,800	241	1,669	1,964	2,209
5,801	5,850	240	1,684	1,981	2,228
5,851	5,900	240	1,698	1,998	2,247
5,901	5,950	239	1,712	2,015	2,267
5,951	6,000	239	1,727	2,032	2,286

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
6,001	6,050	238	1,741	2,049	2,305
6,051	6,100	238	1,756	2,066	2,324
6,101	6,150	238	1,770	2,083	2,343
6,151	6,200	237	1,785	2,100	2,362
6,201	6,250	237	1,799	2,117	2,381
6,251	6,300	236	1,814	2,134	2,400
6,301	6,350	236	1,828	2,151	2,420
6,351	6,400	235	1,843	2,168	2,439
6,401	6,450	235	1,857	2,185	2,458
6,451	6,500	234	1,871	2,202	2,477
6,501	6,550	234	1,886	2,219	2,496
6,551	6,600	233	1,900	2,236	2,515
6,601	6,650	233	1,915	2,253	2,534
6,651	6,700	232	1,929	2,270	2,553
6,701	6,750	232	1,944	2,287	2,573
6,751	6,800	232	1,958	2,304	2,592
6,801	6,850	231	1,954	2,321	2,611
6,851	6,900	231	1,940	2,338	2,630
6,901	6,950	230	1,925	2,355	2,649
6,951	7,000	230	1,911	2,372	2,668
7,001	7,050	229	1,897	2,389	2,687
7,051	7,100	229	1,882	2,406	2,706
7,101	7,150	228	1,868	2,423	2,726
7,151	7,200	228	1,853	2,440	2,745
7,201	7,250	227	1,839	2,457	2,764
7,251	7,300	227	1,824	2,474	2,783
7,301	7,350	226	1,810	2,491	2,802
7,351	7,400	226	1,795	2,508	2,821
7,401	7,450	226	1,781	2,525	2,840
7,451	7,500	225	1,767	2,542	2,859
7,501	7,550	225	1,752	2,559	2,879
7,551	7,600	224	1,738	2,576	2,898
7,601	7,650	224	1,723	2,593	2,917
7,651	7,700	223	1,709	2,610	2,936
7,701	7,750	223	1,694	2,627	2,955
7,751	7,800	222	1,680	2,644	2,974
7,801	7,850	222	1,665	2,661	2,993
7,851	7,900	221	1,651	2,678	3,012
7,901	7,950	221	1,636	2,695	3,032
7,951	8,000	221	1,622	2,712	3,051

Continúa en la siguiente página.

2024 Tabla del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo – Continúa

Precaución: Esta no es una tabla de impuestos.

1. Para encontrar su crédito, lea hacia abajo en la columna titulada “Por lo menos – Pero no más de” y encuentre la línea que incluye la cantidad que se le indicó buscar en la Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.
2. Después, vaya a la columna que incluye el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito de esa columna en su Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
8,001	8,050	220	1,608	2,729	3,070
8,051	8,100	220	1,593	2,746	3,089
8,101	8,150	219	1,579	2,763	3,108
8,151	8,200	219	1,564	2,780	3,127
8,201	8,250	218	1,550	2,797	3,146
8,251	8,300	218	1,535	2,814	3,165
8,301	8,350	217	1,521	2,831	3,185
8,351	8,400	217	1,506	2,848	3,204
8,401	8,450	216	1,492	2,865	3,223
8,451	8,500	216	1,478	2,882	3,242
8,501	8,550	215	1,463	2,899	3,261
8,551	8,600	215	1,449	2,916	3,280
8,601	8,650	215	1,434	2,933	3,299
8,651	8,700	214	1,420	2,950	3,318
8,701	8,750	214	1,405	2,967	3,338
8,751	8,800	213	1,391	2,984	3,357
8,801	8,850	213	1,376	3,001	3,376
8,851	8,900	212	1,362	3,018	3,395
8,901	8,950	212	1,347	3,035	3,414
8,951	9,000	211	1,333	3,052	3,433
9,001	9,050	211	1,319	3,069	3,452
9,051	9,100	210	1,304	3,086	3,471
9,101	9,150	210	1,290	3,103	3,491
9,151	9,200	210	1,275	3,120	3,510
9,201	9,250	209	1,261	3,137	3,529
9,251	9,300	209	1,246	3,154	3,548
9,301	9,350	208	1,232	3,171	3,567
9,351	9,400	208	1,217	3,188	3,586
9,401	9,450	207	1,203	3,205	3,605
9,451	9,500	207	1,189	3,222	3,624
9,501	9,550	206	1,174	3,239	3,644
9,551	9,600	206	1,160	3,229	3,633
9,601	9,650	205	1,145	3,212	3,614
9,651	9,700	205	1,131	3,195	3,595
9,701	9,750	204	1,116	3,178	3,576
9,751	9,800	204	1,102	3,161	3,557
9,801	9,850	204	1,087	3,144	3,538
9,851	9,900	203	1,073	3,127	3,518
9,901	9,950	203	1,058	3,110	3,499
9,951	10,000	202	1,044	3,093	3,480

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
10,001	10,050	202	1,030	3,076	3,461
10,051	10,100	201	1,015	3,059	3,442
10,101	10,150	201	1,001	3,042	3,423
10,151	10,200	200	986	3,025	3,404
10,201	10,250	200	972	3,008	3,385
10,251	10,300	199	957	2,991	3,365
10,301	10,350	199	943	2,974	3,346
10,351	10,400	198	928	2,957	3,327
10,401	10,450	198	914	2,940	3,308
10,451	10,500	198	900	2,923	3,289
10,501	10,550	197	885	2,906	3,270
10,551	10,600	197	871	2,889	3,251
10,601	10,650	196	856	2,872	3,232
10,651	10,700	196	842	2,855	3,212
10,701	10,750	195	827	2,838	3,193
10,751	10,800	195	813	2,821	3,174
10,801	10,850	194	798	2,804	3,155
10,851	10,900	194	784	2,787	3,136
10,901	10,950	193	769	2,770	3,117
10,951	11,000	193	755	2,753	3,098
11,001	11,050	193	741	2,736	3,079
11,051	11,100	192	726	2,719	3,059
11,101	11,150	192	712	2,702	3,040
11,151	11,200	191	697	2,685	3,021
11,201	11,250	191	683	2,668	3,002
11,251	11,300	190	668	2,651	2,983
11,301	11,350	190	654	2,634	2,964
11,351	11,400	189	639	2,617	2,945
11,401	11,450	189	625	2,600	2,926
11,451	11,500	188	616	2,583	2,906
11,501	11,550	188	614	2,566	2,887
11,551	11,600	187	613	2,549	2,868
11,601	11,650	187	611	2,532	2,849
11,651	11,700	187	610	2,515	2,830
11,701	11,750	186	608	2,498	2,811
11,751	11,800	186	607	2,481	2,792
11,801	11,850	185	605	2,464	2,773
11,851	11,900	185	604	2,447	2,753
11,901	11,950	184	602	2,430	2,734
11,951	12,000	184	601	2,413	2,715

Continúa en la siguiente página.

2024 Tabla del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo – Continúa

Precaución: Esta no es una tabla de impuestos.

1. Para encontrar su crédito, lea hacia abajo en la columna titulada “Por lo menos – Pero no más de” y encuentre la línea que incluye la cantidad que se le indicó buscar en la Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.
2. Después, vaya a la columna que incluye el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito de esa columna en su Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
12,001	12,050	183	599	2,396	2,696
12,051	12,100	183	598	2,379	2,677
12,101	12,150	182	596	2,362	2,658
12,151	12,200	182	595	2,345	2,639
12,201	12,250	182	593	2,328	2,620
12,251	12,300	181	592	2,311	2,600
12,301	12,350	181	590	2,294	2,581
12,351	12,400	180	589	2,277	2,562
12,401	12,450	180	587	2,260	2,543
12,451	12,500	179	586	2,243	2,524
12,501	12,550	179	584	2,226	2,505
12,551	12,600	178	583	2,209	2,486
12,601	12,650	178	581	2,192	2,467
12,651	12,700	177	580	2,175	2,447
12,701	12,750	177	578	2,158	2,428
12,751	12,800	176	577	2,141	2,409
12,801	12,850	176	575	2,124	2,390
12,851	12,900	176	574	2,107	2,371
12,901	12,950	175	572	2,090	2,352
12,951	13,000	175	571	2,073	2,333
13,001	13,050	174	569	2,056	2,314
13,051	13,100	174	567	2,039	2,294
13,101	13,150	173	566	2,022	2,275
13,151	13,200	173	564	2,005	2,256
13,201	13,250	172	563	1,988	2,237
13,251	13,300	172	561	1,971	2,218
13,301	13,350	171	560	1,954	2,199
13,351	13,400	171	558	1,937	2,180
13,401	13,450	170	557	1,920	2,161
13,451	13,500	170	555	1,903	2,141
13,501	13,550	170	554	1,886	2,122
13,551	13,600	169	552	1,869	2,103
13,601	13,650	169	551	1,852	2,084
13,651	13,700	168	549	1,835	2,065
13,701	13,750	168	548	1,818	2,046
13,751	13,800	167	546	1,801	2,027
13,801	13,850	167	545	1,784	2,008
13,851	13,900	166	543	1,767	1,988
13,901	13,950	166	542	1,750	1,969
13,951	14,000	165	540	1,733	1,950

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
14,001	14,050	165	539	1,716	1,931
14,051	14,100	165	537	1,699	1,912
14,101	14,150	164	536	1,682	1,893
14,151	14,200	164	534	1,665	1,874
14,201	14,250	163	533	1,648	1,855
14,251	14,300	163	531	1,631	1,835
14,301	14,350	162	530	1,614	1,816
14,351	14,400	162	528	1,597	1,797
14,401	14,450	161	527	1,580	1,778
14,451	14,500	161	525	1,563	1,759
14,501	14,550	160	524	1,546	1,740
14,551	14,600	160	522	1,529	1,721
14,601	14,650	159	521	1,512	1,702
14,651	14,700	159	519	1,495	1,682
14,701	14,750	159	518	1,478	1,663
14,751	14,800	158	516	1,461	1,644
14,801	14,850	158	515	1,444	1,625
14,851	14,900	157	513	1,427	1,606
14,901	14,950	157	512	1,410	1,587
14,951	15,000	156	510	1,393	1,568
15,001	15,050	156	509	1,376	1,549
15,051	15,100	155	507	1,359	1,529
15,101	15,150	155	506	1,342	1,510
15,151	15,200	154	504	1,325	1,491
15,201	15,250	154	503	1,308	1,472
15,251	15,300	154	501	1,291	1,453
15,301	15,350	153	500	1,274	1,434
15,351	15,400	153	498	1,257	1,415
15,401	15,450	152	497	1,240	1,396
15,451	15,500	152	495	1,223	1,376
15,501	15,550	151	494	1,206	1,357
15,551	15,600	151	492	1,189	1,338
15,601	15,650	150	491	1,172	1,319
15,651	15,700	150	489	1,155	1,300
15,701	15,750	149	488	1,138	1,281
15,751	15,800	149	486	1,121	1,262
15,801	15,850	148	485	1,104	1,243
15,851	15,900	148	483	1,087	1,223
15,901	15,950	148	482	1,070	1,204
15,951	16,000	147	480	1,053	1,185

Continúa en la siguiente página.

2024 Tabla del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo – Continúa

Precaución: Esta no es una tabla de impuestos.

1. Para encontrar su crédito, lea hacia abajo en la columna titulada “Por lo menos – Pero no más de” y encuentre la línea que incluye la cantidad que se le indicó buscar en la Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.
2. Después, vaya a la columna que incluye el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito de esa columna en su Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
16,001	16,050	147	479	1,036	1,166
16,051	16,100	146	477	1,019	1,147
16,101	16,150	146	476	1,002	1,128
16,151	16,200	145	474	985	1,109
16,201	16,250	145	473	968	1,090
16,251	16,300	144	471	951	1,070
16,301	16,350	144	470	934	1,051
16,351	16,400	143	468	917	1,032
16,401	16,450	143	467	900	1,013
16,451	16,500	142	465	883	994
16,501	16,550	142	464	866	975
16,551	16,600	142	462	849	956
16,601	16,650	141	461	832	937
16,651	16,700	141	459	815	917
16,701	16,750	140	458	798	898
16,751	16,800	140	456	781	879
16,801	16,850	139	455	764	860
16,851	16,900	139	453	747	841
16,901	16,950	138	452	730	822
16,951	17,000	138	450	713	803
17,001	17,050	137	449	696	784
17,051	17,100	137	447	679	764
17,101	17,150	137	446	662	745
17,151	17,200	136	444	645	726
17,201	17,250	136	443	628	707
17,251	17,300	135	441	616	688
17,301	17,350	135	440	614	669
17,351	17,400	134	438	611	650
17,401	17,450	134	437	609	631
17,451	17,500	133	435	607	615
17,501	17,550	133	434	605	613
17,551	17,600	132	432	603	611
17,601	17,650	132	431	601	609
17,651	17,700	131	429	599	607
17,701	17,750	131	428	597	605
17,751	17,800	131	426	595	603
17,801	17,850	130	425	593	601
17,851	17,900	130	423	590	598
17,901	17,950	129	422	588	596
17,951	18,000	129	420	586	594

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
18,001	18,050	128	419	584	592
18,051	18,100	128	417	582	590
18,101	18,150	127	416	580	588
18,151	18,200	127	414	578	586
18,201	18,250	126	413	576	584
18,251	18,300	126	411	574	581
18,301	18,350	126	410	572	579
18,351	18,400	125	408	569	577
18,401	18,450	125	407	567	575
18,451	18,500	124	405	565	573
18,501	18,550	124	404	563	571
18,551	18,600	123	402	561	569
18,601	18,650	123	400	559	567
18,651	18,700	122	399	557	564
18,701	18,750	122	397	555	562
18,751	18,800	121	396	553	560
18,801	18,850	121	394	551	558
18,851	18,900	120	393	548	556
18,901	18,950	120	391	546	554
18,951	19,000	120	390	544	552
19,001	19,050	119	388	542	549
19,051	19,100	119	387	540	547
19,101	19,150	118	385	538	545
19,151	19,200	118	384	536	543
19,201	19,250	117	382	534	541
19,251	19,300	117	381	532	539
19,301	19,350	116	379	530	537
19,351	19,400	116	378	527	535
19,401	19,450	115	376	525	532
19,451	19,500	115	375	523	530
19,501	19,550	114	373	521	528
19,551	19,600	114	372	519	526
19,601	19,650	114	370	517	524
19,651	19,700	113	369	515	522
19,701	19,750	113	367	513	520
19,751	19,800	112	366	511	518
19,801	19,850	112	364	509	515
19,851	19,900	111	363	506	513
19,901	19,950	111	361	504	511
19,951	20,000	110	360	502	509

Continúa en la siguiente página.

2024 Tabla del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo – Continúa

Precaución: Esta no es una tabla de impuestos.

1. Para encontrar su crédito, lea hacia abajo en la columna titulada “Por lo menos – Pero no más de” y encuentre la línea que incluye la cantidad que se le indicó buscar en la Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.
2. Después, vaya a la columna que incluye el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito de esa columna en su Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
20,001	20,050	110	358	500	507
20,051	20,100	109	357	498	505
20,101	20,150	109	355	496	503
20,151	20,200	109	354	494	500
20,201	20,250	108	352	492	498
20,251	20,300	108	351	490	496
20,301	20,350	107	349	488	494
20,351	20,400	107	348	485	492
20,401	20,450	106	346	483	490
20,451	20,500	106	345	481	488
20,501	20,550	105	343	479	486
20,551	20,600	105	342	477	483
20,601	20,650	104	340	475	481
20,651	20,700	104	339	473	479
20,701	20,750	103	337	471	477
20,751	20,800	103	336	469	475
20,801	20,850	103	334	467	473
20,851	20,900	102	333	464	471
20,901	20,950	102	331	462	469
20,951	21,000	101	330	460	466
21,001	21,050	101	328	458	464
21,051	21,100	100	327	456	462
21,101	21,150	100	325	454	460
21,151	21,200	99	324	452	458
21,201	21,250	99	322	450	456
21,251	21,300	98	321	448	454
21,301	21,350	98	319	446	452
21,351	21,400	98	318	443	449
21,401	21,450	97	316	441	447
21,451	21,500	97	315	439	445
21,501	21,550	96	313	437	443
21,551	21,600	96	312	435	441
21,601	21,650	95	310	433	439
21,651	21,700	95	309	431	437
21,701	21,750	94	307	429	434
21,751	21,800	94	306	427	432
21,801	21,850	93	304	425	430
21,851	21,900	93	303	422	428
21,901	21,950	92	301	420	426
21,951	22,000	92	300	418	424

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
22,001	22,050	92	298	416	422
22,051	22,100	91	297	414	420
22,101	22,150	91	295	412	417
22,151	22,200	90	294	410	415
22,201	22,250	90	292	408	413
22,251	22,300	89	291	406	411
22,301	22,350	89	289	404	409
22,351	22,400	88	288	401	407
22,401	22,450	88	286	399	405
22,451	22,500	87	285	397	403
22,501	22,550	87	283	395	400
22,551	22,600	86	282	393	398
22,601	22,650	86	280	391	396
22,651	22,700	86	279	389	394
22,701	22,750	85	277	387	392
22,751	22,800	85	276	385	390
22,801	22,850	84	274	383	388
22,851	22,900	84	273	380	386
22,901	22,950	83	271	378	383
22,951	23,000	83	270	376	381
23,001	23,050	82	268	374	379
23,051	23,100	82	267	372	377
23,101	23,150	81	265	370	375
23,151	23,200	81	264	368	373
23,201	23,250	81	262	366	371
23,251	23,300	80	261	364	368
23,301	23,350	80	259	362	366
23,351	23,400	79	258	359	364
23,401	23,450	79	256	357	362
23,451	23,500	78	255	355	360
23,501	23,550	78	253	353	358
23,551	23,600	77	252	351	356
23,601	23,650	77	250	349	354
23,651	23,700	76	249	347	351
23,701	23,750	76	247	345	349
23,751	23,800	75	246	343	347
23,801	23,850	75	244	341	345
23,851	23,900	75	243	338	343
23,901	23,950	74	241	336	341
23,951	24,000	74	240	334	339

Continúa en la siguiente página.

2024 Tabla del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo – Continúa

Precaución: Esta no es una tabla de impuestos.

1. Para encontrar su crédito, lea hacia abajo en la columna titulada “Por lo menos – Pero no más de” y encuentre la línea que incluye la cantidad que se le indicó buscar en la Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.
2. Después, vaya a la columna que incluye el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito de esa columna en su Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
24,001	24,050	73	238	332	337
24,051	24,100	73	237	330	334
24,101	24,150	72	235	328	332
24,151	24,200	72	233	326	330
24,201	24,250	71	232	324	328
24,251	24,300	71	230	322	326
24,301	24,350	70	229	320	324
24,351	24,400	70	227	317	322
24,401	24,450	70	226	315	320
24,451	24,500	69	224	313	317
24,501	24,550	69	223	311	315
24,551	24,600	68	221	309	313
24,601	24,650	68	220	307	311
24,651	24,700	67	218	305	309
24,701	24,750	67	217	303	307
24,751	24,800	66	215	301	305
24,801	24,850	66	214	299	302
24,851	24,900	65	212	296	300
24,901	24,950	65	211	294	298
24,951	25,000	64	209	292	296
25,001	25,050	64	208	290	294
25,051	25,100	64	206	288	292
25,101	25,150	63	205	286	290
25,151	25,200	63	203	284	288
25,201	25,250	62	202	282	285
25,251	25,300	62	200	280	283
25,301	25,350	61	199	278	281
25,351	25,400	61	197	275	279
25,401	25,450	60	196	273	277
25,451	25,500	60	194	271	275
25,501	25,550	59	193	269	273
25,551	25,600	59	191	267	271
25,601	25,650	58	190	265	268
25,651	25,700	58	188	263	266
25,701	25,750	58	187	261	264
25,751	25,800	57	185	259	262
25,801	25,850	57	184	257	260
25,851	25,900	56	182	254	258
25,901	25,950	56	181	252	256
25,951	26,000	55	179	250	254

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
26,001	26,050	55	178	248	251
26,051	26,100	54	176	246	249
26,101	26,150	54	175	244	247
26,151	26,200	53	173	242	245
26,201	26,250	53	172	240	243
26,251	26,300	53	170	238	241
26,301	26,350	52	169	236	239
26,351	26,400	52	167	233	236
26,401	26,450	51	166	231	234
26,451	26,500	51	164	229	232
26,501	26,550	50	163	227	230
26,551	26,600	50	161	225	228
26,601	26,650	49	160	223	226
26,651	26,700	49	158	221	224
26,701	26,750	48	157	219	222
26,751	26,800	48	155	217	219
26,801	26,850	47	154	215	217
26,851	26,900	47	152	213	215
26,901	26,950	47	151	210	213
26,951	27,000	46	149	208	211
27,001	27,050	46	148	206	209
27,051	27,100	45	146	204	207
27,101	27,150	45	145	202	205
27,151	27,200	44	143	200	202
27,201	27,250	44	142	198	200
27,251	27,300	43	140	196	198
27,301	27,350	43	139	194	196
27,351	27,400	42	137	192	194
27,401	27,450	42	136	189	192
27,451	27,500	42	134	187	190
27,501	27,550	41	133	185	187
27,551	27,600	41	131	183	185
27,601	27,650	40	130	181	183
27,651	27,700	40	128	179	181
27,701	27,750	39	127	177	179
27,751	27,800	39	125	175	177
27,801	27,850	38	124	173	175
27,851	27,900	38	122	171	173
27,901	27,950	37	121	168	170
27,951	28,000	37	119	166	168

Continúa en la siguiente página.

2024 Tabla del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo – Continúa

Precaución: Esta no es una tabla de impuestos.

1. Para encontrar su crédito, lea hacia abajo en la columna titulada “Por lo menos – Pero no más de” y encuentre la línea que incluye la cantidad que se le indicó buscar en la Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.
2. Después, vaya a la columna que incluye el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito de esa columna en su Hoja de Cálculo para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
28,001	28,050	36	118	164	166
28,051	28,100	36	116	162	164
28,101	28,150	36	115	160	162
28,151	28,200	35	113	158	160
28,201	28,250	35	112	156	158
28,251	28,300	34	110	154	156
28,301	28,350	34	109	152	153
28,351	28,400	33	107	150	151
28,401	28,450	33	106	147	149
28,451	28,500	32	104	145	147
28,501	28,550	32	103	143	145
28,551	28,600	31	101	141	143
28,601	28,650	31	100	139	141
28,651	28,700	30	98	137	139
28,701	28,750	30	97	135	136
28,751	28,800	30	95	133	134
28,801	28,850	29	94	131	132
28,851	28,900	29	92	129	130
28,901	28,950	28	91	126	128
28,951	29,000	28	89	124	126
29,001	29,050	27	88	122	124
29,051	29,100	27	86	120	121
29,101	29,150	26	85	118	119
29,151	29,200	26	83	116	117
29,201	29,250	25	82	114	115
29,251	29,300	25	80	112	113
29,301	29,350	25	79	110	111
29,351	29,400	24	77	108	109
29,401	29,450	24	76	105	107
29,451	29,500	23	74	103	104
29,501	29,550	23	73	101	102
29,551	29,600	22	71	99	100
29,601	29,650	22	70	97	98
29,651	29,700	21	68	95	96
29,701	29,750	21	66	93	94
29,751	29,800	20	65	91	92
29,801	29,850	20	63	89	90
29,851	29,900	19	62	87	87
29,901	29,950	19	60	84	85
29,951	30,000	19	59	82	83

Si la cantidad que está buscando de la hoja de cálculo es . . .		Y su número de hijos calificados es			
Por lo menos	Pero No Más de	0	1	2	3
		Su crédito es . . .			
30,001	30,050	18	57	80	81
30,051	30,100	18	56	78	79
30,101	30,150	17	54	76	77
30,151	30,200	17	53	74	75
30,201	30,250	16	51	72	73
30,251	30,300	16	50	70	70
30,301	30,350	15	48	68	68
30,351	30,400	15	47	66	66
30,401	30,450	14	45	63	64
30,451	30,500	14	44	61	62
30,501	30,550	14	42	59	60
30,551	30,600	13	41	57	58
30,601	30,650	13	39	55	55
30,651	30,700	12	38	53	53
30,701	30,750	12	36	51	51
30,751	30,800	11	35	49	49
30,801	30,850	11	33	47	47
30,851	30,900	10	32	45	45
30,901	30,950	10	30	42	43
30,951	31,000	9	29	40	41
31,001	31,050	9	27	38	38
31,051	31,100	8	26	36	36
31,101	31,150	8	24	34	34
31,151	31,200	8	23	32	32
31,201	31,250	7	21	30	30
31,251	31,300	7	20	28	28
31,301	31,350	6	18	26	26
31,351	31,400	6	17	24	24
31,401	31,450	5	15	21	21
31,451	31,500	5	14	19	19
31,501	31,550	4	12	17	17
31,551	31,600	4	11	15	15
31,601	31,650	3	9	13	13
31,651	31,700	3	8	11	11
31,701	31,750	2	6	9	9
31,751	31,800	2	5	7	7
31,801	31,850	2	3	5	4
31,851	31,900	1	2	3	2
31,901	31,950	1	1	1	1

¿Necesita Asistencia? ¡Estamos Aquí Para Ayudar!

¿Quiere usar e-file? ¿Tiene una pregunta? ¿Quiere revisar su reembolso? ¿Necesita un formulario de impuestos?

Aviso de Privacidad del Franchise Tax Board sobre la Recaudación

Nuestro aviso de privacidad se puede encontrar en los folletos de impuestos anuales o en línea. Visite ftb.ca.gov/privacy para saber sobre nuestra declaración de política de privacidad o visite ftb.ca.gov/forms y busque **1131** para localizar el FTB 1131 EN-SP, Franchise Tax Board Privacy Notice on Collection – Aviso de Privacidad del Franchise Tax Board sobre la Recaudación. Para solicitar este aviso por correo, llame al 800.338.0505 y cuando se le indique oprima el código de formulario **948**.

Servicio Telefónico Automatizado

Ordene formularios tributarios y obtenga repuestas grabadas en español sobre sus preguntas de impuesto 24 horas al día, 7 días a la semana, sin ningún costo para usted. Llámenos al 800.338.0505, siga las instrucciones grabadas y cuando se le indique, oprima el código de 3 dígitos, que aparece a continuación.

Código Preguntas Frecuentes:

- 100 ¿Necesito presentar una declaración de impuestos?
- 111 ¿Cuál formulario debo usar?
- 201 ¿Cómo puedo obtener una extensión para presentar la declaración?
- 203 ¿Qué es y cómo califico para el crédito de inquilino no reembolsable?
- 204 Nunca recibí un Formulario W-2 federal, ¿qué hago?
- 215 ¿Quién me califica para usar el estado civil de cabeza de familia?
- 506 ¿Cómo obtengo información acerca de mi Formulario 1099-G?
- 619 ¿Cómo reporto un cambio de domicilio?

Español

Si usa estos códigos recibirá formularios escritos solamente en español.

Código Formularios y Publicaciones Tributarias de California:

- 565 Formulario 540 2EZ SP Folleto de Impuestos
- 948 FTB 1131 EN-SP, Franchise Tax Board Privacy Notice on Collection – Aviso de Privacidad del Franchise Tax Board sobre la Recaudación
- 538 FTB 3514 SP, Folleto del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California
- 521 FTB 3519 SP, Pago por la Extensión Automática para Individuos
- 522 FTB 3525 SP, Sustituto para el Formulario W-2, Declaración de Salarios e Impuestos
- 539 FTB 3532 SP, Anexo para el Estado Civil de Cabeza de Familia
- 549 FTB 3567 SP, Solicitud de Acuerdo de Pagos a Plazos
- 543 FTB 4058 SP, Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California - Información para los Contribuyentes
- 534 FTB Pub. 1540 SP, Información Tributaria para el Estado Civil de Cabeza de Familia

Inglés

Si usa estos códigos recibirá formularios escritos solamente en inglés

Código Formularios y Publicaciones de California:

- 900 California Resident Income Tax Booklet (incluye el Formulario 540)
- 965 California Resident Income Tax Booklet (incluye el Formulario 540 2EZ)
- 903 Schedule CA (540), California Adjustments – Residents
- 969 Large Print Resident Booklet
- 907 Form 540-ES, Estimated Tax for Individuals
- 908 Schedule X, California Explanation of Amended Return Changes
- 914 California Nonresident or Part-Year Resident Booklet (incluye el Formulario 540NR)
- 917 Schedule CA (540NR), California Adjustments – Nonresidents or Part-Year Residents
- 948 FTB 1131 EN-SP, Franchise Tax Board Privacy Notice on Collection – Aviso de Privacidad del Franchise Tax Board sobre la Recaudación
- 932 FTB 3506, Child and Dependent Care Expenses Credit
- 938 FTB 3514, California Earned Income Tax Credit Booklet (incluye el Formulario FTB 3514)
- 921 FTB 3519, Payment for Automatic Extension for Individuals
- 922 FTB 3525, Substitute for Form W-2, Wage and Tax Statement, or Form 1099-R, Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.
- 939 FTB 3532, Head of Household Filing Status Schedule
- 949 FTB 3567, Installment Agreement Request
- 943 FTB 4058, California Taxpayers' Bill of Rights – Information for Taxpayers
- 946 FTB Pub. 1008, Federal Tax Adjustments and Your Notification Responsibilities to California
- 934 FTB Pub. 1540, Tax Information for Head of Household Filing Status

Para más información o para hablar con un representante de servicio al cliente en español marque 800.852.5711 o visite ftb.ca.gov y busque **formularios**.

Asistencia En Español

Asistencia telefónica está disponible durante todo el año desde las 8 a.m. hasta las 5 p.m. de lunes a viernes, excepto días feriados. Las horas están sujetas a cambios.

Teléfono: 800.852.5711 dentro de los Estados Unidos
916.845.6500 fuera de los Estados Unidos
800.829.1040 para preguntas sobre impuestos federales, llame al IRS

Servicio de Retransmisión de California: 711 o 800.735.2929 para personas con limitaciones auditivas o del habla

